



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA
EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA”**

AUTORA:

Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

TUTOR:

Ab., MSc. Rolando Núñez Minaya

Guaranda-Ecuador

2021

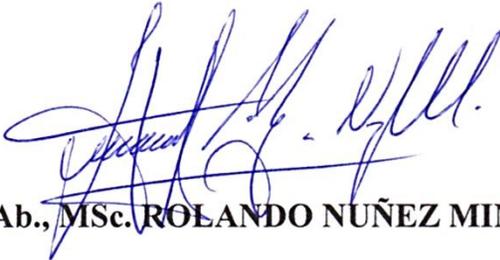
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICADO DE AUTORÍA

Yo, **Ab., MSc. ROLANDO NUÑEZ MINAYA**, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación, modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, designado por Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO** que la Srta. **DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA**, egresada de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con los requisitos del Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA.”** Siendo de su propia autoría, la señorita egresada antes mencionada y que luego de haber sido revisado y corregido el mencionado trabajo de investigación autorizo la presentación para los trámites pertinentes.

Guaranda, 19 de julio de 2021

Atentamente,


Ab., MSc. ROLANDO NUÑEZ MINAYA
DOCENTE-TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación con el tema “**LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA**”. Ha sido realizado por mi persona, con la dirección de mi tutor el Ab. Rolando Núñez M., Docente de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría. Haciendo constancia toda expresión vertida en el Proyecto de Investigación, teniendo de apoyo bibliografía, lexicografía e infografía actualizada, sirviéndose a los criterios expresados en mi Proyecto de Investigación.

Guaranda 19 de julio de 2021

Atentamente,



SRTA. DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA

AUTORA



**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
SEÑORITA DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA**



En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día LUNES, DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA**, portadora de la cédula de ciudadanía uno cero cero cuatro uno cuatro dos cuatro uno guion ocho. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura y de tránsito por esta ciudad y Cantón, móvil número 0986288170, e-mail dayana_inlago@yahoo.es a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de Abogada de Los Tribunales y Juzgados de la República , que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

SRTA. DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA

**Doctor Guido Fabian Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.**



DEDICATORIA

Dedicó este presente proyecto de investigación a Dios como fuente de vida, salud y sabiduría y a mi Madre Elvira Cuascota, por su gran amor, lealtad, confianza, apoyo e inspiración, una mujer luchadora, motor de mi vida y un gran ser humano.

Al hombre que ha estado y estará en mi vida, mi querido esposo Jamil Rojas, quien me apoyado en todo momento y a mi hijo Sebastián Rojas que con su gran amor me ha enseñado el valor de la vida.

A mis dos abuelitos Manuel Cuascota y María Tabango, un gran ejemplo, gracias a su apoyo incondicional guiaron mis pasos, instruyeron en mi valores y enseñanzas, formando de mi como una mujer fuerte.

A mis hermanos Bryan, Erick, Estefany y a mi sobrina Kerly, quienes son mis motores de fuerza que han caminado junto de mi mano para que esto sea posible.

Para todos ellos dedico este trabajo de investigación con entrega y mucho cariño. ¡Los amo!

Dayana Inlago.

AGRADECIMIENTO

Mi infinito agradecimiento y gratitud a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, alma mater por abrirme sus puertas para cumplir esta anhelada meta.

A mi Tutor Ab. Rolando Núñez, por su tiempo, por haberme guiado con sus conocimientos y experiencia, para que sea posible realizar el presente proyecto.

A mis almas incondicionales, mis amigas Mishelle Secaira y Gabriela Montesdeoca por fundar en mí la fuerza y el valor de no rendirme nunca.

A mis queridos docentes, que me impartieron las diferentes cátedras, más allá de ser mis maestros son excelentes seres humanos, que con sus enseñanzas guiaron mi camino durante mi vida universitaria, los valores que fundaron en mí para ser una excelente profesional y ser humano.

Dayana Inlago.

TEMA

**“LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA
EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA”**

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| I. CERTIFICADO DE AUTORÍA..... | I |
| II. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA | II |
| III. DEDICATORIA..... | III |
| IV. AGRADECIMIENTO | IV |
| V. TEMA..... | V |
| VI. RESUMEN EJECUTIVO | X |
| VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS | XI |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I.- PROBLEMA..... | 3 |
| 1.1 Planteamiento del problema | 3 |
| 1.2 Formulación del problema | 3 |
| 1.3 Objetivos | 4 |
| 1.4 Justificación..... | 5 |
| CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO | 6 |
| 2.1 Antecedentes | 6 |
| 2.2 Fundamentación Teórica | 8 |
| 2.2.1 Debido Proceso | 8 |
| 2.2.2 Naturaleza de Debido Proceso | 11 |
| 2.2.3 Características del Debido Proceso | 12 |
| 2.2.2 Principios del Debido proceso..... | 14 |
| 2.2.4 Aplicación del Debido Proceso en la Justicia Indígena | 16 |
| 2.2.5 Garantía del Debido Proceso..... | 16 |
| 2.2.6 Administración de la Justicia Indígena | 17 |
| 2.2.7 Naturaleza de la Justicia Indígena | 18 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.8 Derecho Indígena | 18 |
| 2.2.9 Características del Derecho Indígena..... | 20 |
| 2.2.10 Métodos de Justicia Indígena | 21 |
| 2.2.11 Tipos de Sanciones de la Justicia Indígena | 22 |
| 2.2.12 Garantías de Justicia Indígena..... | 23 |
| 2.3 Fundamentación Legal | 24 |
| 2.3.1 Administración de la Justicia Indígena en la Constitución de la República del Ecuador..... | 24 |
| 2.3.2 Administración de la Justicia Indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial | 26 |
| 2.3.3 Administración de la Justicia Indígena en el Convenio 169 OIT | 28 |
| 2.3.4 Estatuto y Reglamento de la Comunidad de San Isidro | 28 |
| 2.4 Hipótesis..... | 29 |
| 2.5 Variables..... | 29 |
| CAPITULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO | 30 |
| 3.1 Ámbito de estudio | 30 |
| 3.2 Tipo de investigación | 30 |
| 3.3 Nivel de Investigación..... | 31 |
| 3.4 Método de Investigación | 31 |
| 3.5 Diseño de investigación | 32 |
| 3.6 Población, Muestra..... | 32 |
| 3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 33 |
| 3.8 Procedimientos de recolección de datos..... | 33 |
| 3.9 Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos..... | 33 |
| CAPÍTULO IV. – RESULTADOS | 35 |

| | |
|---|-----------|
| 4.1 Presentación de resultados | 35 |
| 4.1.1 Entrevista..... | 35 |
| 4.1.2 Caso de la Comunidad de San Isidro | 37 |
| 4.1.3 Encuesta | 39 |
| 4.2 Beneficiarios..... | 44 |
| 4.3 Impacto de la investigación..... | 44 |
| CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 47 |
| 5.1 Conclusiones | 47 |
| 5.2 Recomendaciones..... | 48 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 49 |
| ANEXOS..... | 51 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Características del Derecho Indígena..... | 20 |
| Tabla 2. Tipos de Justicia Indígena..... | 22 |
| Tabla 3. Garantía del Derecho..... | 23 |
| Tabla 4. Entrevista Realizada en la Comunidad San Isidro..... | 35 |
| Tabla 5. Caso de Estudio de la Comunidad de San Isidro..... | 37 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

| | |
|--|----|
| Ilustración 1. Conoce sobre la Justicia Indígena..... | 39 |
| Ilustración 2. Conoce el Debido Proceso..... | 40 |
| Ilustración 3. Aplican el debido proceso en la justicia indígena..... | 41 |
| Ilustración 4. Aplicar justicia se violente sus derechos humanos..... | 42 |
| Ilustración 5. La justicia indígena es efectiva..... | 43 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación con el título “La importancia de la aplicación del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena”. Está encaminado a que se aplique el debido proceso, ya que las autoridades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales y cuentan con su propio procedimiento, mismos procedimientos que vulneran derechos de las personas sometidas a esta justicia; es por esta razón que el fin de este proyecto es que no se vulneren los derechos de las personas dentro del conflicto dando la importancia y la correcta aplicación del debido proceso.

Las organizaciones de los pueblos ancestrales plantearon proyectos políticos, la participación de cada pueblo, etnias, nacionalidades, hombres, mujeres y trabajadores, con el fin de que se los reconozcan como sujetos de derecho. La reforma empleada en la Constitución Política en el año de 1998, la norma jurídica que posibilita el ejercicio y vigencia de la administración de la justicia indígena en el Ecuador hasta la actualidad. Planteando el cambio en su estructura social, productiva y económica, creando una sociedad más equitativa y justa.

Con el reconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades, uno de los derechos que hace referencia es que “Cada pueblo indígena tiene derecho a mantener sus propias formas de organización y la forma de resolver sus conflictos”. Es decir, la justicia indígena es un elemento para dar soluciones a conflictos internos de las comunidades, con su propia jurisdicción y competencia, las autoridades indígenas dentro de su ordenamiento jurídico aplican los principios con una visión intercultural.

La investigación jurídica está centrada en el análisis del debido proceso y su aplicación, enfocado en la búsqueda de argumentos que determinen la justicia indígena, amparada en la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales, ya que poco se ha mencionado sobre el debido proceso como una garantía, así también como un derecho. Las autoridades indígenas en su gran mayoría no están capacitados para poder aplicar los preceptos mínimos del debido proceso.

Existe poca doctrina con respecto al debido proceso dentro de la justicia intercultural, creando la dificultad no solo para la comunidad y sus autoridades indígenas, su interpretación y lo que concierne a su aplicación, tomando como referencia que el ejercicio de esta justicia se lo realizan conforme a su marco intercultural. Consecuentemente es necesario un mecanismo de coordinación y cooperación entre justicia ordinaria y justicia indígena, para poder interpretar los derechos humanos desde la cosmovisión indígena.

En contexto del debido proceso como un derecho y garantía, enmarca su interpretación por los pueblos indígenas, desde el estudio intercultural, el respeto y aplicación, garantizará una tutela efectiva de derechos de las partes dentro del proceso, es decir conjunto de derechos que protege a una persona y es así, como nace la relevancia del presente proyecto de investigación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta

Aquel comunicado donde se consigan el resultado de los acuerdos y liberaciones de cada una de las sesiones de cualquier junta, reunión o cuerpo. Acta que deriva del latín *actus*, significa propiamente cuanto se hace o dice, lo que se pacta o conviene. (Diccionario elemental jurídico de Guillermo Cabanellas, 2015)

Acusador

Es aquel que promueve la acción en ciertos delitos el mismo que contará con un representante, así como lo es uno del estado, en delitos de acción penal pública, en nombre de la parte perjudicada. (Diccionario Elemental Jurídico de Guillermo Cabanellas, 2015)

Acuerdo

“Resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto por tribunales, corporaciones o juntas. Reunión de magistrados para deliberar sobre un asunto. Sentencia, fallo, mandato judicial y decreto, resolución, orden o disposición gubernativa emanada del poder supremo. Sentido, juicio, estado normal de un cerebro sano. Consejo, opinión, dictamen. Decisión reflexionada. Recuerdo, memoria de algo. En las antiguas audiencias, el cuerpo de los ministros que las integraban, reunidos con su presidente, para tratar de asuntos gubernativos o de orden interno y en ciertos casos especiales para los contenciosos. Además de significar resolución, el acuerdo es el concierto de dos voluntades o inteligencia de personas que llevan a un mismo fin”. (Diccionario elemental jurídico de Guillermo Cabanellas, 2015)

Autoridad Indígena

Los pueblos y comunidades indígenas siempre han mantenido su propia autoridad, un grupo de personas u organización que son elegidos por votación su función principal es defender los derechos del pueblo indígena y se dedican como tal a cumplir la función asignada. (Territorio Indígena y Gobernanza , 2020).

Derechos Colectivos

Son derechos colectivos, su titularidad pertenece a un grupo social dentro del Convenio de la OIT 169 menciona lo que es “Derechos de tercera generación” los mismos que incluyen una serie de garantías básicas y que corresponde al nombre de derechos humanos. (López, 2009)

Derecho Consuetudinario

Un conjunto de normas que utilizan para armonizar a una sociedad, son disposiciones y reglamentos que están ligados a los principios de equidad, a la justicia y a la transparencia. Haciendo énfasis que toda ley y derecho nacen de la costumbre, actividad que es realizada por los líderes indígenas y a su vez esta es aprobada y consensuada por los miembros de la comunidad. (Vargas, 2015)

Debido Proceso

El debido proceso para el derecho de defensa, es el conjunto de derechos y garantías constitucionales y legales que preservan o tutelan al procesado dentro de una acción penal para defenderse y evitar que los operadores de justicia se extralimiten en la aplicación del Derecho Procesal Penal. (Benavides, 2017)

Justicia indígena

La justicia es un sistema de elementos, disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos de los pueblos indígenas para acceder a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, teniendo como base los usos, costumbres y tradiciones de su comunidad, y restablecer el orden y la paz social. (Durán, 2014)

Pluralismo Jurídico

Es la existencia simultanea de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo ámbito espacial y temporal, estén o no reconocidos legalmente dentro de un determinado Estado. (Ambrocio, 2010)

INTRODUCCIÓN

Con la vulneración de los derechos de las personas indígenas, por su situación económica y social, por la explotación que fueron sometidos por el yugo español, la opresión y desconocimiento de su libertad, fue necesario una nueva reforma, incluyendo la protección directa del grupo discriminado, logrando implantar derechos. A partir de la reforma se logra constituir los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas, creando un balance real y equitativo entre todos los miembros de un estado.

Conforme la Constitución Política del Ecuador en el año 1998, en su artículo.- 191 en el inciso final señala que “Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de la justicia indígena, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, de conformidad con su costumbre o derecho consuetudinario siempre que no sea contrarios a las Constitución y la ley (...), siendo la primera Constitución en el Ecuador, que permite a los pueblos indígenas aplicar justicia en base a derecho propio. (Ochoa, 2008)

Mediante la administración de la justicia indígena, en la actualidad se encuentra tipificada en el Art.171 de la Constitución de la República del Ecuador en donde refiere que “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio”. Se considera que la justicia indígena es un derecho Constitucional, los pueblos y nacionalidades poseen la facultad de aplicarlo, adecuando a la base del Sumak Kawsay.

Las comunidades del sector indígena, suponen que la justicia indígena es un derecho real, vivo y no escrito, por medio de sus autoridades indígenas conforme lo establece en su capítulo cuarto de la Función Judicial en la sección segunda a la justicia indígena “Debe ser impartida con autoridades propias de cada comunidad”, con base a sus tradiciones ancestrales, la manera de resolver y dar solución a los conflictos, aplicando normas y procedimientos propios, siempre que no estén en contra de los derechos, como objetivo principal devolver la armonía a sus miembros y a la comunidad.

En los procedimientos propios de la justicia indígena, se indica la carencia de un reglamento que instruya a las autoridades indígenas sobre la correcta aplicación del debido proceso, para no caer en el error de una justicia por mano propia, violentando el derecho a la vida, a la integridad física, e incumpliendo los preceptos legales que están plenamente establecidos; indicando también la falta de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y justicia indígena, la falta de capacitación e información a las autoridades indígenas sobre la correcta aplicación de los procedimientos consuetudinarios que garanticen derechos humanos.

Respecto a lo expuesto con anterioridad se pueden crear estrategias que puedan cambiar estos errores, siempre que se tome en consideración que la justicia se fundamenta en su historia y evolución, donde se deberá establecer los preceptos legales, nacionales e internacionales, los cuales son la base que garantizan los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Es así que mediante esta investigación se podrá demostrar la importancia de la aplicación del debido proceso, equilibrando la administración de la justicia indígena en el país, enmarcando puntos claves para dar una óptima solución en el ámbito legal indígena.

CAPÍTULO I.- PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La Constitución de la República del Ecuador en su Art.171, señala lo siguiente “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales.” (Constitución de la República del Ecuador,2008)

De acuerdo a la Constitución de la República, la justicia indígena por medio de su derecho propio, tiene la capacidad de hacer cumplir los principios, siempre que no se transgredan derechos humanos, tiene el deber de incluir a la mujer en las decisiones. El estado tiene la obligación de que las decisiones sean respetadas por la justicia ordinaria y sus autoridades públicas, refiriéndose a la parte final donde afirma que la ley establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria.

Cada pueblo y nacionalidad indígena que está reconocido en el Ecuador, posee su propio procedimiento en la administración de justicia, es notable que las autoridades indígenas no están capacitados, no han socializado sobre el debido proceso como un derecho y garantía. Fiscales y Defensores públicos manifiestan de esta problemática, es evidente de que las personas sometidas a la administración de la justicia indígena, violentan derechos y no están de acuerdo con las sanciones ni con el proceso que se aplica.

Por ello es necesario poder sociabilizar a las autoridades indígenas la correcta aplicación del debido proceso, para no vulnerar derechos de los individuos conforme como lo establece en la Constitución de la República del Ecuador.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo la deficiente aplicación del debido proceso afecta a la efectiva administración de la justicia indígena en la comunidad de San Isidro durante el periodo de enero a mayo 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Establecer la importancia de la aplicación del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena en la comunidad de San Isidro, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Analizar los casos de la deficiente aplicación del debido proceso en la justicia indígena.
2. Capacitar a las autoridades de la comunidad de San Isidro sobre la aplicación del debido proceso en la administración de la justicia indígena.
3. Socializar en la comunidad de San Isidro sobre la aplicación correcta del debido proceso como una garantía.

1.4 Justificación

El estudio de este proyecto de investigación es importante , porqué va dar a conocer a las autoridades lo necesario que es, que se cumpla con el debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena, ya que conforme a los estudios realizados en la sociedad, manifiestan que se violentan los derechos humanos dentro de la administración de la justicia indígena en la comunidad por sus severos castigos y multas que les imponen, siendo esto una problemática en la comunidad por no respetar el debido proceso como tal.

Es novedoso está investigación, porqué al momento que se esté aplicando la justicia indígena, con el desarrollo de este proyecto se estará brindando directrices a las autoridades de la comunidad, para que se dé la correcta aplicación del debido proceso en la administración de justicia indígena, debido que los mismos desconocen de los procedimientos, las garantías constitucionales y derechos que se deben aplicar y respetar, dando como resultado que se violen los mismos.

El interés que puede causar este proyecto de investigación, es que las autoridades de la comunidad van a conocer que hay que cumplir correctamente con el debido proceso en la administración de justicia indígena, con el fin de que no cometan errores y arbitrariedades al momento de la sanción, ya que, por cuestiones, los mismos están fuera de la ley

Es oportuno este trabajo de investigación, porqué se va a colaborar con las autoridades de la comunidad, para que no sigan cometiendo los mismos errores que se han venido dando.

Es pertinente esta investigación, porqué con el estudio del derecho indígena se obtuvo los conocimientos necesarios para desarrollar el proyecto.

Es factible, porqué cuenta con la bibliografía básica para el desarrollo de este proyecto y a la vez servirá de fuente de información sobre la importancia del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena, siendo fuente de información principalmente para las autoridades de la comunidad, así como también a los estudiantes y docentes de carreras afines.

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El reconocimiento y la consagración de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas es uno de los más notables hitos del Derecho Internacional en los últimos tiempos. En 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adopta el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, este instrumento considera dos postulados básicos: respeto de culturas, formas de vidas e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas; y la consulta y participación efectiva de sus miembros en las decisiones que les afecta. A partir de la aprobación del Convenio 169 se producen cambios significativos en las legislaciones internas de los países latinoamericanos como las constituciones de Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Paraguay y México han reconocido el carácter pluricultural del Estado y la Nación, así como, los derechos de los pueblos indígenas. (Espinel, 2016)

Es relevante que se establezcan derechos, normativas y leyes que respalden la integridad física, psicológica y moral de las diferentes nacionalidades, ya que los mismos en tiempos antiguos han sido vulnerados y violentados, es por ello, que estos derechos deben ser tratados por convenios internacionales con el fin de que sus derechos humanos sean conocidos y respetados.

Según Cabedo Mallol (2004) menciona que la justicia indígena en el Ecuador se originó por parte de los grupos humanos que preservan sus culturas tradicionales, resistiendo la aplicación de la justicia ordinaria en referencia al cometimiento de una conducta que se considera delito dentro de cada cultura. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas se ha convertido en un fenómeno de alto impacto para los Estados en sus territorios; En relación a ello, el 18 de septiembre del año 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas, reconociéndoles a estos entes colectivos el derecho a la libre determinación; es decir, el derecho a decidir automáticamente su modo de vida y organización, a pesar de las declaraciones de la Asamblea General no son vinculantes para los Estados miembros, su validez debe apreciarse en tanto son muestra de la corriente de opinión predominante de la comunidad internacional en un contexto histórico determinado, así como el compromiso moral por los Estados que dieron su aprobación al texto. (Luque , Ortega, & Carretero, 2019)

La justicia indígena es un conjunto de normas, reglas y leyes, que son dispuestas y aplicadas por las diferentes comunidades indígenas de una nación, que son aplicadas por las autoridades o representantes de la comunidad, viéndose en la necesidad de aplicarlas por el incumplimiento a las normas para así mantener la armonía en la comunidad.

La administración de la justicia indígena en nuestro país, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del año 1998, situación que fue mencionada en la Constitución del Ecuador del año 2008, el Estado promueve la igualdad de derechos y oportunidades para todos los individuos del Ecuador, y en lo que concierne al sector indígena, de manera fundamental se prohíbe todo tipo de discriminación y marginación por razones de etnia, identidad cultural, idioma, etc., lo que es un avance para grupo social que a lo largo de la historia ha sido objeto de todo tipo de discriminación y marginación en diferentes aspectos, solo por el hecho de pertenecer a una raza indígena, dotada de sus propias costumbres, idiosincrasia tradiciones, cultura e ideología, porque además la Constitución en primer orden manifiesta y reconoce al Estado Ecuatoriano como un Estado Plurinacional, Pluricultural y Multiétnico, haciendo una celebración a la Pachamama o madre tierra, garantizando al sector indígena varios derechos colectivos de las comunidades, pueblos y diferentes etnias e inclusive reconociendo al quichua y shuar como idiomas oficiales. (Cárdenas, 2010)

Mediante lo mencionado se entiende que la administración de la justicia indígena sea ha venido estudiando desde tiempos antiguos, ya que en el año de 1998 en la Constitución de la Política promueven el derecho de igualdad para todos los ciudadanos sin distinción de etnias y nacionalidades, respetando el origen de las comunidades indígenas.

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008), Ecuador es considerado como el primer en incluir la lengua indígena en la Constitución y usarla conforme lo establece en Artículo 171. Este, además, señala que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales; el Estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, dichas decisiones estarán sujetas al control de

constitucionalidad; la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (Luque , Ortega, & Carretero, 2019)

Las comunidades indígenas de las diferentes nacionalidades, tienen la facultad de ejercer sus funciones jurisdiccionales, ya que el mismo están autorizados de hacer cumplir las normas y políticas de acuerdo a sus costumbres y tradiciones de cada territorio, tienen el derecho de hacer cumplir y respetar lo establecido conforme a la Norma Suprema.

En la comunidad de San Isidro de Juigua perteneciente al Cantón Pujlí, Provincia de Cotopaxi, es una comunidad con entidad histórica formada por núcleos familiares, como una organización comunitaria conformada por los indígenas, agricultores, jornaleros, albañiles, ama de casa, trabajadores en servicio doméstico, artesanos y profesionales en diferentes carreras, cuyos miembros están unidos por vínculos territoriales, valores, normas culturales ancestrales, afinidades conyugales, con intereses, aspiraciones para todos, cada uno de los miembros; también está conformado por un consejo de gobierno compuesto por las autoridades como presidente, vicepresidente, dirigente(a) de actas y comunicaciones, dirigente de economía y finanza, dirigente de territorios, riquezas naturales y desarrollo comunitario, dirigente de familia y salud integral, dirigente educación intercultural. Juventud, ciencia e investigación.

Conforme a lo que manifiestan dentro de su reglamento y su estatuto hace mención lo que tipifica el Art. 56 y Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, estos artículos garantizan a los pueblos y nacionalidades indígenas a poder ejercer la justicia por derecho propio y milenario con la atribución de solucionar conflictos que ocurren dentro de cada comunidad indígena con base a sus costumbres. (Fundación Pueblo Indio del Ecuador, 2015)

Uno de los fines que tiene la comunidad es velar por la seguridad, paz y armonía de la comunidad y del pueblo; en caso de existir conflictos conocer y resolver.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 Debido Proceso

El debido proceso es un conjunto de normas, instituciones, preceptos legales que regulan los derechos y garantías constitucionales de las personas que son sometidas a un proceso legal, la misma que debe ser justa, oportuna, ágil, eficaz e igualitaria. (Guapi, 2014)

Conforme a lo expuesto con anterioridad, se comprende que el debido proceso es un principio jurídico por el cual el estado debe respetar los derechos y garantías procesales que posee una persona de diferente comunidad, etnia, pueblo, naciones conforme a lo establecido en la ley.

De acuerdo a Cabanellas (2006), refiere que el debido proceso es el cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo, en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas.

Según el doctor Julio Cesar Trujillo (2013), menciona también que el debido proceso es un derecho de todo ser humano que se encuentre de forma transitoria o permanente en el territorio ecuatoriano, siempre este sometido a un proceso en el que va a decidirse un conflicto de sus derechos, con los de otros que reclaman lo contrario y comprende a su vez varios derechos.

De la misma manera Alberto Suárez (2001), señala que el debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado, sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído y vencido un juicio con plenitud.

En tal sentido de acuerdo a las opiniones antes mencionados por los diferentes autores se entiende que el debido proceso es el conjunto de procedimientos administrativos, legislativos y judiciales, que debe ser cumplidas por ley, sentencia y resolución administrativa, que refiera a la libertad individual, y que también constituya la garantía del orden, de la justicia y seguridad.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en el Atr.76 menciona que todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirán las siguientes garantías básicas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgada ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará

una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerá de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e. Nadie podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación por la fiscalía general de Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f. Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o interprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso, ni la comunicación libre y privada con su defensor y defensora.
- h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas o contradecir las que se presenten en su contra.

- i. Nadie podrá ser juzgado de una vez por la misma causa o materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deben ser considerados para este efecto.
- j. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez, o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- k. Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
- l. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación sin la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

2.2.2 Naturaleza de Debido Proceso

De acuerdo a Carbonell & Astudillo (2007) menciona que la naturaleza del debido proceso tiene, sin lugar a dudas, el carácter de derecho humano constitucionalizado, al encontrarse establecido como derecho fundamental dentro de las disposiciones constitucionales. (Lúa & Luzarraga, 2018)

El debido proceso es relevante ya que se debe dar cumplimiento al derecho conforme lo establece en la Constitución de la Republicar del Ecuador en el artículo 76 donde establecen los diferentes derechos, obligaciones y garantías al momento de aplicar una sanción. Y mediante la administración de la justicia indígena las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas deben regirse conforme lo establece la ley en la CRE en el numeral 7 donde establecen los derechos de las personas y en el inciso (i) menciona que nadie debe ser juzgado por la misma causa, todo cuanto en efecto de la jurisdicción indígena.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 8, 9 10 y 11 reconoce varias garantías enmarcadas dentro del debido proceso. Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus artículos 8 y 9, establece como uno de los derechos humanos a ser respetados y garantizado por los Estados para de esta Convención, el debido proceso, por lo tanto, este derecho, junto con sus respectivas garantías, es un derecho subjetivo, pues busca impedir que los derechos de los individuos se puedan ver afectados por ausencia de un adecuado o justo proceso. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Conforme a lo expuesto con anterioridad los derechos humanos es la declaración universal, los cuales protege la integridad de toda persona, ya que todo ser humanos tienen los mismos derechos y obligaciones sea inocente o culpable.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos mencionan los siguientes artículos:

En el art.8 refiere que “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”; en el art.9 refiere que “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado”; de la misma manera en el art.10 menciona que “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal” y así también el art.11 dice que “1.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; 2. – Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Tomando como referencia los artículos 8, 9, 10, 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se entiende que todos estos derechos son el respaldo que toda persona lo tiene, y de acuerdo a la administración de la justicia de indígena, toda persona que sea acusada en la comunidad debe tener un debido proceso en donde se respete la integridad de la persona, ya que nadie puede acusar sino tienen las pruebas pertinentes, también toda persona de la comunidad tiene derecho a su defensa, conforme lo establece la ley nacional e internacional.

2.2.3 Características del Debido Proceso

El debido proceso al ser un derecho fundamental para toda persona, la misma consta de las diferentes características:

1.- Universal. - Este derecho pertenece a toda persona, sin ningún tipo de discriminación. En consonancia con esta característica, el debido proceso puede ser invocado en cualquier Estado, jurisdicción y normativa, e inclusive, se encuentra por encima de la soberanía estatal, y de la

ciudadanía que posea el individuo. Por lo tanto, el Estado deberá aplicar el debido proceso tanto a nacionales como a extranjeros. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Conforme a este principio, toda persona de las diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen el derecho al debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena.

2.- Invisible. - Las garantías de este derecho no se pueden desmembrar o separar, pues dejaría de ser debido proceso. Tampoco deben existir jerarquías entre las garantías que impidan el cumplimiento de todas por igual. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Mediante este principio se entiende que todas las personas de las comunidades indígenas deben ser tratadas por igual, ya que tienen los mismos derechos y obligaciones.

3.- Interdependiente. - Las garantías consagradas dentro del debido proceso ameritan su cumplimiento integral, pues el menoscabo de una de estas acarrea que otra no se cumpla. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Respecto a este principio los derechos deben ser integrales, y las autoridades encargadas de aplicar el debido proceso en la administración de la justicia indígena, deben garantizar que se cumplirá las sanciones conforme a la ley, respetando sus derechos.

4.- Inalienable e imprescriptible. - Ninguna persona puede ser despojada o desposeída de su derecho al debido proceso bajo ninguna circunstancia; pues, al ser un derecho inherente al ser humano, la persona nace y muere con la misma a su vez, no puede perderse o modificarse de ninguna forma por el paso del tiempo. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Se comprende que toda persona de las diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas nace y mueren con los mismos derechos.

5.- Irrenunciable. - Nadie puede renunciar a este derecho; incluso si es de forma voluntaria, todo acto tendiente a desistir se lo debe de considerar como inexistente. (Lúa & Luzarraga, 2018)

Se entiende que nadie puede renunciar a sus derechos, ya que es un derecho por Estado.

6.- Irreversibilidad. - Una vez que se reconoce el derecho al debido proceso como derecho fundamental, mediante legislación interna o tratados internacionales, los Estados no pueden desconocerlo en el futuro. (Lúa & Luzarraga, 2018)

El debido proceso es un derecho fundamental que toda persona de las comunidades indígenas debe tener, ya que los derechos son iguales para todos.

7.- Intrasmisible e intransferible. - Al ser un derecho personalísimo no puede transmitirse a otras personas. (Lúa & Luzarraga, 2018)

El debido proceso es un derecho fundamental intransmisible, y es personal de acuerdo a sus actos.

8.- Exigible. - Cada Estado debe garantizar que se cumplan de forma efectiva el derecho al debido proceso, a través de la normativa y mecanismo de aplicación correspondientes. (Lúa & Luzarraga, 2018)

El Estado ecuatoriano debe garantizar que los derechos del debido proceso y deben ser aplicados, respetados conforme a la ley.

2.2.2 Principios del Debido proceso

Existen principios básicos del debido proceso que se aplican de manera general a todos los procedimientos en el cual se adopten decisiones que generen o extingan derechos, siendo las más importantes. (Defensoría del Pueblo, 2012)

1.- Principio de Idoneidad. - Es idóneo aquello que es lo adecuado, lo que resulta necesario para obtener el resultado buscado. El proceso debe ser adecuado tanto para cumplir la exigencia garantista, como para hacer posible la justicia. Ciertamente el proceso debe tener una secuencia definida de tal manera que sirva como mecanismo de protección adecuado y eficaz de un derecho concreto frente a un determinado tipo de amenaza. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Cuando hablamos de este principio, se refiere cuando la administración de justicia ya sea ordinaria o indígena, estos proveerán lo más adecuado para la realización de la justicia con la finalidad de obtener un resulta necesario o esperado con un proceso adecuado con la intención que un cierto derecho no sea vulnerado.

2.- Principio de Imparcialidad. – Es imparcial el juez que no tiene compromiso a favor ni en contra de una de las partes, implica la ausencia de vínculos personales o procesales con uno de los extremos de la confrontación. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Como la palabra mismo se refiere de imparcial esto es que las autoridades judiciales en especial los juzgadores (juez) no deben tener preferencia a ninguna de las partes procesales inmiscuidas en un proceso judicial.

3.- Principio de Igualdad. – El principio de igualdad es expresión de la dignidad, da lugar al derecho a recibir el mismo trato a todos los seres humanos en situaciones similares. Esto se proyecta en que las reglas de procedimientos consten enunciados en normas de carácter general. La generalidad es condición de neutralidad e imparcialidad. En efecto, la adopción de medidas tendientes a afectar de cualquier modo un derecho mediante el ejercicio de potestades administrativas o jurisdiccionales deberá pasar por la aplicación de procedimientos previstos en normas generales. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Todos los seres humanos nacemos y tenemos los mismos derechos que el estado ecuatoriano nos garantiza, por ello en base a este principio al momento de la realización de la justicia todos tenemos que recibir el mismo trato sin distinción de etnias, raza, religión, sexo o posición económica.

4.- Principio de Transparencia. - En cuanto al principio procesal, tiene que ver con la posibilidad de conocimiento de todo interesado, no solamente en lo que respecta al procedimiento que deberá observarse para que se le pueda privar de su derecho o limitarlo, sino también de las razones o motivos para hacerlo, los fundamentos de hecho que se invocan y de las evidencias presentadas para motivarlos. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Todo proceso judicial se basa al principio de transparencia, es decir que los interesados inmensos en un problema judicial tengan conocimiento de lo que está sucediendo y en que fases se encuentra.

5.- Principio de Contradicción. - O de contradictorio es aquel por el cual mantienen una contienda judicial, están en la posibilidad de presentar sus opiniones, alegatos y pruebas y de oponerse (contradecir) a las posiciones de la contraparte y a las pruebas que les son adversas. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Cuando hablamos de contradicción se refiere netamente a que las partes a través de sus defensas técnicas pueden contradecir o refutar, alegar o apelar cualquier decisión tomada ya sea por la contraparte o por el juez.

6.- Principio de Evidencia. – Atiende a las constancias que pueden exhibirse para acreditar una afirmación. En efecto no puede afectarse derechos sin que se hayan demostrado razonablemente que se han producido los supuestos de hecho exigidos por una norma de carácter general. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Ya sea cualquier situación, problema o litigio judicial tiene que haber evidencias de porque se dio esta acción, debe haber pruebas en el cual la persona acusada, demandada haya participado o tenga la responsabilidad de la afectación o vulneración de algún derecho para seguir el proceso hasta llegar una sanción.

7.- Principio de Motivación. – Motivar es explicar, exponer los motivos o las razones por las que se toma una decisión, la motivación es la explicación que se da respecto a por que se acepta una posición determinada y no la adversa. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Sustentar en que se basa una decisión tomada en base a las pruebas, versiones, mediante la ley, se acoge para tener una idea determinada.

2.2.4 Aplicación del Debido Proceso en la Justicia Indígena

El debido proceso en la justicia indígena es un conjunto de procedimientos de que deben seguir las autoridades indígenas, para dictar sus resoluciones de acuerdo a sus costumbres ancestrales, que tiene con finalidad de precautelar los derechos de las personas indígena que se sometan a esta clase de justicia, además velan para este sistema sea ser rápida, ágil, oportuna y toda actuación sea al margen de la Constitución. (Guapi, 2014)

El debido proceso que se maneja las comunidades indígenas al momento de aplicar la justicia indígena, se basa por lo general derecho consuetudinario, es decir en base a sus culturas y tradiciones ancestrales que a través de los tiempos se han ido replicando de generación en generación con el fin de precautelar los derechos vulnerados de los integrantes de sus comunidades.

2.2.5 Garantía del Debido Proceso

El debido proceso consiste en un derecho fundamental que engloba una serie de normas, principios y reglas aplicables tanto a la actividad pública cuanto a la privada. Esta clase de normas que configuran el derecho al debido procese, se utilizan en todo proceso, no sólo está restringido al ámbito penal o al administrativo, sino también tiene aplicación en las relaciones de subordinación.

La garantía del debido proceso permite constituir la piedra angular del Estado constitucional de derechos, obligaciones y justicia conforme a lo establecido en la CRE.

En el Estado constitucional de derechos, los sistemas jurídicos y las fuentes se diversifican: 1.- La autoridad que ejerce competencia constitucional crea normas con carácter de ley. 2.- Las

instancias internacionales dictan sentencias que también son generales y obligatorias.3.- El ejecutivo emite políticas públicas que tiene fuerza de ley por ser actos administrativos con carácter general y obligatorio. 4.- Las comunidades indígenas tienen normas, procedimientos y soluciones a conflictos con carácter de sentencia. (Lúa & Luzarraga, 2018)

2.2.6 Administración de la Justicia Indígena

El sistema de justicia indígena, es el conjunto de disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos que garantiza a los integrantes de las comunidades indígenas en acceso a la jurisdicción del estado en materia de justicia, sustentando en el respeto, costumbres y tradiciones propios de su comunidad. Todo el procedimiento se realiza de manera oral, a excepción de un acta transaccional, esto se hace solamente por hacer constar los compromisos de las partes y como memoria de la asamblea. (Comunidad Chichico Rumi, 2011)

La justicia indígena es un conjunto de elementos de normas, órganos y procedimientos que respaldan a los miembros de las diferentes comunidades, por el cual las autoridades deben aplicar y hacer respetar, velando por el bienestar social en la comunidad.

Desde los tiempos milenarios los pueblos y nacionalidades indígenas han ejercido prácticas y costumbres basadas en su derecho consuetudinario, donde la administración de justicia indígena forma parte de este derecho, teniendo sus propios preceptos, con la finalidad de restablecer el orden y la paz social. En este contexto le corresponderá a la autoridad indígena como la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas, los valores y principios comunitarios; principios estos fundamentales reconocidos en esta lengua como: Ama killa, Ama llulla, Ama shuar, solidaridad, reciprocidad y colectividad. (Díaz & Antúnez, 2016)

Las comunidades indígenas han venido practicando costumbres y tradiciones basados en el conjunto de normas, reglamentos y disposiciones que son objeto para poder armonizar una sociedad bajo valores y principios, respetando sus derechos y haciendo respetar la administración de la justicia indígena.

En el campo del derecho la justicia indígena carece de un ordenamiento jurídico escrito en una ley que la tipifique y sancione, no existe un procedimiento de juzgamiento previsto en un código, norma jurídica, estatuto o reglamento; está basada únicamente en su derecho propio, consuetudinario, esto se debe a que la justicia indígena no se sustenta en un órgano especializado,

ni se origina en una ley escrita, surge del seno de la comunidad indígena, emplea un procedimiento rápido de carácter público y colectivo expuesto en las asambleas comunales, cuya práctica es primitiva y en mucho de los casos se puede considerar exagerados, las autoridades y miembros de las comunidades indígenas en la aplicación del juzgamiento para resolver los conflictos internos de las comunidad utilizan formas y medios que para los mestizos, pueden resultar degradantes, arbitrarios y lesivos a la dignidad humana. (Díaz & Antúnez, 2016)

2.2.7 Naturaleza de la Justicia Indígena

El 28 de mayo de 1990 indígenas de comunidades de la costa, sierra y oriente marcharon hacia Quito y se tomaron el templo de Santo Domingo con el argumento de que faltaba comunicación con el gobierno, de aquel entonces a cargo de Rodrigo Borja. Las comunidades indígenas ya se encontraban representadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). (Barrionuevo, 2015)

Este levantamiento se realizó con el fin, de que, la voz de los indígenas sea escuchada por el gobierno, con el fin de que se tome en cuenta las diferentes peticiones, entre ellos era el arreglo de las tierras, educación bilingüe, inmunidad del pago de impuestos sobre predios rurales y el reconocimiento de la plurinacionalidad, entre otros, el gobierno tuvo que acceder a las peticiones de las comunidades indígenas y desde entonces son considerados como parte activa de la participación de las políticas del estado y miembros activos de los derechos colectivos.

En el año 2008 con la aprobación de la Constitución en Montecristi, se reconoce el Estado plurinacional, así en el Art. 1 de la Constitución del 2008 señala que “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, el Ecuador es estado unitario y plurinacional”. (Barrionuevo, 2015)

Es decir que el estado ecuatoriano reconoce a las comunidades, comunas, pueblos, afro-ecuatorianos y nacionalidades indígenas como naciones, con la finalidad de procurar el efectivo goce de sus derechos como ciudadanos del Estado.

2.2.8 Derecho Indígena

El derecho indígena como un conjunto de normas ancestrales que no estas escritas en ningún documento, que tiene por finalidad regular la convivencia del pueblo indígena, para que no exista

inconvenientes entre las comunidades y nacionalidades indígenas, y cualquier sanción se lo haga de acuerdo a sus normas ancestrales o costumbres. (Guapi, 2014)

Se comprende el derecho indígena es el conjunto de actividades que utilizan las autoridades de las comunidades indígenas de las diferentes nacionalidades, en función de regular el orden y la convivencia social, aplicando sanciones acordes a sus tradiciones y costumbres.

Según el doctor Carlos Pérez (2010) refiere en su obra de “Justicia Indígena es la norma para construir derecho no necesita estar escrita, basada en la existencia de lo que los juristas llaman el OPINO JURIS, esto es la convicción en los individuos de que al ejecutar un acto (previsto por la norma escrita) están ejerciendo un derecho o cumpliendo una obligación”. (Guapi, 2014)

De acuerdo a lo mencionado por el doctor Carlos Pérez, se entiende que la justicia indígena son conjunto de normas que no necesita ser escrita, ya que tiene la autoridad de ejecutar un acto de justicia conforme a sus tradiciones.

Según la CONAIE (2010), menciona que el “Derecho Indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario”. (Guapi, 2014)

Se comprende que el derecho indígena es el conjunto de normas que son dispuestas y no están escritas, y que por el hecho de ejecutarlo ya es derecho.

De acuerdo con Llasag Fernández (2009), menciona que “la comunidad indígena es una forma de núcleo de organizaciones sociopolíticas tradicional de las nacionalidades y pueblos indígenas. Se denomina también ayllu o centros, es el espacio en donde se ejerce el gobierno comunitario a través de asambleas generales. Es decir, el espacio en donde se decide la organización social, económica, política y jurídica, en donde se ejercen las facultades legislativas y la administración de justicia”. (Guapi, 2014)

De acuerdo a la opinión de Llasag Fernández, se entiende que la comunidad indígena es el escenario por el cual se concentran diferentes nacionalidades acordes al tipo de culturas, costumbres y tradiciones, en donde los representantes de cada comunidad ejercen autoridad para así mantener la armonía social.

2.2.9 Características del Derecho Indígena

El derecho indígena tiene sus propias costumbres o normas para la aplicación de la justicia indígenas sin ser necesario utilizar las demás leyes que existan en el Ecuador, pero un procedimiento adecuado sin que violente los derechos humanos, utiliza la constitución del Ecuador, para asegurar el debido proceso en todo juzgamiento. (Guapi, 2014)

Tabla 1. Características del Derecho Indígena

| CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO INDÍGENA | |
|--------------------------------------|--|
| Tipos | Descripción |
| Comunidad | ✓ Territorios habitados por el pueblo indígena. |
| | ✓ Tiene sus propias costumbres para regular la convivencia entre los vecinos, familiares y otros. |
| | ✓ Son comunidades que tienen su propia forma de organización y autoridades. |
| Autoridad | ✓ Son elegidos mediante elección popular. |
| | ✓ Sus funciones duran de un año a dos años. |
| | ✓ En las comunidades indígenas, la máxima autoridad es la Asamblea General. |
| | ✓ También del presidente en compañía de su comitiva, quienes tienen la facultad o competencia de resolver toda clase de conflictos internos dentro de las comunidades. |
| Legislación | ✓ El derecho indígena cuenta con su propia legislación, es decir con una norma para poder aplicar en su comunidad. |
| | ✓ Para las autoridades indígenas la jurisprudencia viene hacer las actas de los delitos o problemas resueltos. |
| Correctivos | ✓ Existen diferentes métodos correctivos al momento de aplicar esta clase de justicia. |

Fuente: Obtenida de la tesis “La aplicación del debido proceso en la justicia indígena”, (Guapi, 2014)

Elaborado por: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

2.2.10 Métodos de Justicia Indígena

Los métodos que utilizan en las comunidades indígenas en el Ecuador, para castigar un delito o conflicto familiar son los siguientes como:

1. **Agua.** - Este es uno de los elementos ms importantes en las comunidades indígenas del Ecuador, ya que este elemento significa una forma de purificar la vida de todos los hombres. También cabe explicar que al momento de administrar la justicia indígena las autoridades que conoce y resuelve dichos delitos o conflictos internos utilizan el agua fría, que en mucho de los casos son tomados del agua potable y en los otros casos lo hacen en la orilla del rio, nunca lo han castigado bañando con agua helada como el ultimas sabbatinas del gobierno de Rafael Correa. (Guapi, 2014)
2. **Ortigas.** – Una planta muy simbólica de nuestro país, que hasta estos días son utilizados por todos los ecuatorianos, para curar algunas enfermedades, como son el reumatismo, dolor de los huesos y para la circulación de la sangre, así mismo son utilizados por las madres y padres para castigar a sus hijos cuando hacen alguna travesura como es de conocimiento de todos nosotros, lo hacen con el objetivo que el hijo o hija no vuelva a cometer la misma travesura, en algunos de los casos han funcionado. Al momento de aplicar la justicia indígena, ortigan a los infractores o delincuentes con la finalidad de que no vuelva a infringir una ley, sobre todo por miedo a que comentan la misma infracción, sino cambien su manera de pensar. Quienes ortigan a los delincuentes son los padres o familiares con una buena reputación, mujeres de la comunidad o por el anciano de la comunidad, antes de hacer esto primero lo que hacen los que van a castigar es aconsejar para que cambie la forma de cómo estaba viviendo. (Guapi, 2014)
3. **Látigos.** – Conocido como azote, este elemento no es nuevo, sino lo han venido haciendo muchos de los pueblos existentes en el mundo como Egipto, Roma y otros, que castigaban a las mujeres adúlteras, prostitutas y a los que ocultaban a los asesinos, esta práctica se ha ido eliminando poco a poco en algunos países y los delitos antes mencionados han sido tipificados en las diferentes leyes. Los pueblos indígenas del Ecuador continúan con esta práctica hasta estos días, elementos sumamente importantes que tiene como significado que las personas que han sido castigados con azotes cobren fuerza y tengan una buena energía y como dije esta también es una forma de purificar el espíritu de la persona como es el caso del agua. (Guapi, 2014)

2.2.11 Tipos de Sanciones de la Justicia Indígena

La justicia indígena consiste en la purificación de un individuo cuando este comete actos contrarios a los principios de la Pachamama: Ama Qhella, Ama Llulla, el Ama Suwa (no ser ocioso, no mentir y no robar). De esta manera, hacer el ritual permite reintegrarse dentro de la comunidad. (García, 2020)

Las autoridades de las comunidades realizan este tipo de justicia para aquellos que incumplen con las normas y políticas establecidas con el fin de que la persona no vuelva a cometer los mismos actos y se reinvente, ya que en las comunidades ser ocioso, mentir y robar son faltas de respeto hacia la comunidad, y por ello requieren que sean sancionados en presencia del presidente, comunidad, asamblea general para mantener el orden, la convivencia y el buen vivir.

En los juicios indígenas (el juzgamiento indígena), se puede subrayar los siguientes momentos procesales:

Tabla 2. *Tipos de Justicia Indígena*

TIPOS DE JUSTICIA INDÍGENA

| Tipos | Descripción |
|---------------|---|
| Willachina | Conocimiento del caso |
| Tupukuna | Averiguación de los hechos |
| Chimbapurana | Encontrar la verdad en la palabra de los responsables |
| Kishpichirina | Determinación de las sanciones |
| Packtachina | Cumplimiento de la sanción |

Fuente: Obtenida de “La administración de justicia indígena en Ecuador desde su cosmovisión”, (García, 2020)

Elaborado por: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

En referencia al tipo de sanciones se puede mencionar los siguientes:

- ✓ Primero consejo (amashina) se trata de una práctica acompañada al proceso de juzgamiento en diversas etapas y es el mecanismo más utilizado para la transmisión de prácticas y valores propios de la cultura Kichwa.
- ✓ El segundo consejo está relacionado con la imposición de sanciones económicas, a más del valor propiamente económico de reposición de sanciones económicas y de algún daño físico a la persona.

- ✓ El tercer consejo es el tipo de penalidad que está determinado con la imposición de castigos físicos, se utilizan el azote con látigo de cure ovino, el baño en agua fría, transporte de piedras en la espalda y la denominada ortigada.

2.2.12 Garantías de Justicia Indígena

Los derechos humanos de la justicia indígena forjara en la Constitución del Ecuador presenta conflictos de competencias entre esas dos variables jurídicas; se observa que las potestades indígenas, al igual que los jueces ordinarios, están en el deber de facilitar las garantías pertinentes para el logro del respeto de los exigios jurídicos (mínimos jurídicos), con la finalidad última de respeto y frenar como praxis que se quebrante el debido proceso pena, medio por el cual deben ser respetados los derechos y garantías que le competen a cualquier ciudadano que es centro de una investigación juzgándose así su conducta. (García, 2020)

Se determinan asuntos en los que algunas comunidades indígenas no cumplen lo prescrito en la Constitución, en ese sentido, en lo respectivo a la determinación de la verdad en que se utilizan procedimientos y reglamentos que vulneran los derechos humanos, sobre todo cuando se han utilizan procedimientos y reglamentos, sobre todo cuando han establecido los mínimos jurídicos antes mencionados y que se refieren a las limitaciones que se deben tomar en cuenta al momento de resolver un conflicto, estas limitaciones son algunas garantías que son iguales para todos para todos los seres humanos y que las autoridades indígenas no pueden omitirlas:

Tabla 3. Garantía del Derecho

| GARANTÍAS DEL DERECHO | |
|------------------------------|---|
| Derechos | Descripción |
| Derecho a la vida | Toda persona tiene derecho a la vida, y a la seguridad de su persona |
| Derecho al debido proceso | Como todo proceso las partes tienen derecho a defenderse, ya sea personalmente o través de terceros |
| Derecho a la no tortura | Toda sanción será vigilada para que no caiga dentro de esta prohibición. |

Derecho a la no agresión física
y psicológica

Nadie será objeto de ataques a su honra y su reputación,
ya que toda persona tiene derecho a la protección de la ley.

Fuente: Obtenida de “La administración de justicia indígena en Ecuador desde su cosmovisión”, (García, 2020)

Elaborado por: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

Los mínimos jurídicos mencionados anteriormente deben estar en consonancia con lo establecido con derechos humano, y en resumidas cuentas se definen como inseparables a las personas irrevocables, inalienables, intrasmisibles e irrenunciables dentro de un marco universal e igualitario.

2.3 Fundamentación Legal

2.3.1 Administración de la Justicia Indígena en la Constitución de la República del Ecuador

Conforme al art.1.- menciona que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución; Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El estado ecuatoriano es un estado autónomo, que se maneja de forma democrática, con un sin número de nacionalidades, pueblos, culturas etc. Cuya soberanía es emanada del pueblo ecuatoriano y se maneja a través de órganos de poder de carácter público que se encuentran tipificadas en nuestra norma Supra.

En el art.10.- menciona que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos que poseen por naturaleza todas las personas, nacionalidades, pueblos y comunidades, así también a estos derechos están amparados en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Así también en el art.56.- establece que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Consecuentemente a lo referente todas las comunidades, pueblos y nacionalidades forman parte del estado ecuatoriano.

De acuerdo al art.57.- menciona que se “Reconoce y garantizara a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos como en el numeral refiere 1.- Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; y en el numeral 10.- Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Mediante este artículo reconoce y ampara que los derechos fundamentales y colectivos de conformidad con la norma supra e instrumentos internacionales que pueden mantener su identidad, sus culturas, tradiciones y como está conformada su organización social; además como pueden crear y aplicar su derecho o forma de hacer justicia en base sus costumbres cuando un derecho haya sido vulnerado.

Mediante el art.76.- explica que “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes como en el numeral uno refiere 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; y en el numeral 7 en el inciso (i) menciona que nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto”.

Taxativamente en cualquier tipo de administración de la justicia ya sea ordinaria o indígena se deberá respetar el debido proceso lo que nos menciona taxativamente en el literal (i) que una vez que una persona que haya sido juzgado por la misma causa y materia por la justicia indígena no podrá ser juzgado por la justicia ordinaria o viceversa.

De igual manera en el 171.- menciona que “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales; El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad; La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El estado ecuatoriano garantiza la justicia indígena a través de la Constitución, donde las autoridades de las comunidades y nacionalidades indígenas ejercerán su derecho consuetudinario propio, es decir en base a sus costumbres para la solución de conflictos internos de cada comunidad indígena y con la participación de las mujeres, por lo que es deber del estado garantizar y respetar esta justicia y las decisiones tomadas en ella.

2.3.2 Administración de la Justicia Indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial

Mediante el art.24.- refiere que el “Principio de Interculturalidad. - En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, practicas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscara el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante”. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Los funcionarios del sistema judicial ecuatoriano tienen la obligación de respetar y considerar toda actividad de derecho realizada por las diversas culturas ya que están amparadas por la CRE.

De conformidad con el art.343.- Ámbito de la Jurisdicción Indígena. - Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá

alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derecho de las mujeres. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Replica taxativamente a lo tipificado en el art 171 de la Constitución de la República del Ecuador, donde ampara que las autoridades judiciales ejercerán su derecho propio en base a sus costumbres y que únicamente no se justificara la violencia hacia las mujeres con la justificación del derecho consuetudinario.

Con respecto al art.344.- Principios de Justicia de la Interculturalidad. – La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observaran en los procesos los siguientes principios: a) Diversidad.- Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y practicas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de las diversidad cultural; b) Igualdad.- La autoridad tomara las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena; c) Non bis in ídem .- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional; d) Pro jurisdicción indígena.- En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible, y ; e) Interpretación intercultural.- En caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisiones judiciales, interpretaran interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, practicas encestarles, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

En base a este artículo todos los servidores públicos judiciales, policía nacional o servicios especializados para la realización de la justicia apoyaran y respaldaran el procedimiento aplicado

por este tipo de justicia y ninguna autoridad judicial podrá revisar o interferir en resoluciones tomadas por la justicia indígena.

De la misma manera en el art.345. – Declinación de Competencia. – Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de las autoridades indígenas en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenarán el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Los jueces de la administración ordinaria u otra administración declinaran la competencia cuando se trate de asuntos indígenas siempre y cuando sea aceptado por la autoridad indígena.

2.3.3 Administración de la Justicia Indígena en el Convenio 169 OIT

Mediante en el art.8. – refiere: “1.- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario; 2. - Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sean necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. (Convenio Núm.169 de la OIT- Pueblos Indígenas y Tribales, 2014)

Mediante lo manifestado en el art 169 de la OIT menciona que el estado ecuatoriano al momento de legislar deberá tomar en cuenta las costumbres de cada pueblo indígena al momento de su aplicación de justicia en base a su derecho consuetudinario, siempre y cuando no sea contrario a la Constitución.

2.3.4 Estatuto y Reglamento de la Comunidad de San Isidro

Del Capítulo VI. - De la autoridades y solución de conflictos internos refieren en los art.24 dice “Todos los habitantes de la comunidad San Isidro están sometidos a sus propias autoridades, a las normas, procedimientos y sanciones aplicadas por las autoridades legítimamente nombradas por la asamblea” y en el art.25 menciona que “Las autoridades indígenas de la comunidad conocerán y

resolverán todos los conflictos o problemas suscitados entre los miembros de la comunidad”. (Proaño, 2015)

Mediante los artículos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la comunidad, se comprende que todos los habitantes de la comunidad están sometidos a las normas, procedimientos y sanciones por las autoridades indígenas, ya que los mismos están facultados de aplicar la justicia indígena de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, con el fin de mantener la armonía, respeto y tranquilidad en la comunidad.

2.4 Hipótesis

La deficiente aplicación del debido proceso en la administración de justicia indígena afecta a la efectiva administración.

2.5 Variables

Variable Independiente: Debido Proceso

Variable Dependiente: Efectiva Administración

CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

El ámbito de estudio del presente proyecto de investigación pertenece al área social, con la sub-área de conocimiento en derecho, cuya línea de investigación es en derecho, estado, cultura y sociedad y sub-línea de investigación en Constitucional.

3.2 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se aplicará la investigación básica.

3.2.1 Investigación Bibliográfica

La investigación bibliográfica permitió obtener información necesaria para el desarrollo teórico del proyecto, que fueron obtenidas por medio de libros, jurisprudencia, revistas, artículos jurídicos, textos legales y doctrinales.

3.2.2 Investigación de Campo

En la investigación de campo sirvió para obtener antecedentes e información relevante que se engloba con la realidad, por medio de procesos de recolección, con la aplicación de la entrevista y encuestas, con el fin de dar respuesta a la problemática de la aplicación del debido proceso en la administración de la justicia indígena.

3.2.3 Investigación Cuantitativa

Con esta investigación se manifestará el punto razonable, mediante las encuestas, como resultado de criterios evaluados en la realidad esencial y actual, para que la definición destacada, se pueda apreciar las consecuencias a la determinada localidad, profesionales en el libre ejercicio, estudiantes de derecho, Defensores del Cantón Pujilí y los miembros de comunidad “San Isidro” del mismo Cantón.

3.2.4 Investigación Histórica

Mediante esta investigación permitirá realizar el análisis con respecto al impacto sobre sucesos pasados que han suscitado desde la antigüedad hasta su evolución en la actualidad.

3.2.5 Investigación Descriptiva

Con la investigación descriptiva permitirá estudiar y describir una población o fenómeno, con información referente al problema de investigación.

3.3 Nivel de Investigación

La investigación realizada es de nivel descriptivo, que busca detallar el fenómeno social que acontece a la falta de la aplicación del debido proceso, donde se vulnera derechos fundamentales dentro de la justicia indígena.

3.4 Método de Investigación

En la presente investigación se empleará métodos e instrumentos teóricos y empíricos, dando respuesta a los objetivos específicos, con el fin de dar cumplimiento con el objetivo general del trabajo de investigación.

3.4.1 Método Científico

Con el método científico se usa principalmente en la obtención y producción de conocimiento en las ciencias.

3.4.2 Método Exegético

Mediante el método exegético se enfocará en la interpretación de la norma, explicando el contenido, determina lo que contiene la ley, explica de cómo se originó y como el legislador lo elaboro.

3.4.3 Método Histórico

Conforme al método histórico que se aplicó en la investigación, con el fin de poder indagar sucesos pasados, determinar una conversión entre los hechos y la normativa vigente y así poder efectuar con el objetivo del proyecto.

3.4.4 Método Científico-Jurídico

Respecto al método científico se aplicó siendo un proceso lógico y sistemático, en donde podemos establecer hechos que enlazan con la ley y las teorías, con fundamento e información precisa.

3.5 Diseño de investigación

3.5.1. Diseño Bibliográfico

Se aplicó este diseño dentro de la investigación, porque permitió recopilar información y datos por medio de los artículos, revistas o resultados de otras investigaciones indexadas, obteniendo propio criterio que hace aporte al razonamiento que se instituye durante el estudio.

3.5.2 Diseño de Campo

Con el diseño de campo, se aplicará a los profesionales del derecho, y por medio de las experiencias y los criterios, permitirán comprender la información, que será un aporte para la investigación mediante conversaciones.

3.5.3 Diseño de Encuestas

Se aplicó este diseño con la recolección de datos de las personas inmiscuidas dentro de la materia, aplicando un cuestionario de preguntas optativas o de criterio, permitiendo recolectar información de la población en un porcentaje representativo.

3.6 Población, Muestra

3.6.1 Población

La población de estudio para este proyecto de investigación son los habitantes de la comunidad de San Isidro mayores de 18 años, autoridades del cabildo y defensores públicos.

Habitantes de la comunidad: 500 personas

Autoridades y defensores públicos: 7 personas

3.6.2 Muestra

La muestra a encuestar es de 50 personas entre habitantes de la comunidad y dos defensores públicos, ya que debido a la situación actual por la pandemia (COVID-19) se aplican la encuesta al 30% de la población.

La entrevista se aplica a un representante de la autoridad, en este caso es al presidente de la comunidad, ya que por situaciones de labor las demás autoridades no pudieron colaborar.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1 Observación

Encargada de observar fenómenos, hechos para obtener información necesaria para poder analizar.

3.7.2 Encuesta

La encuesta se realizará a los habitantes y defensores de la comunidad de San Isidro con un total de 50 personas.

2.7.3 Entrevista

La entrevista se aplicará a un representante de las autoridades de la comunidad y por orden de jerarquía se lo realizará al presidente de la comunidad.

3.8 Procedimientos de recolección de datos

Las encuestas estructuradas para profesionales del derecho, administradores de justicia, estudiantes de derecho y los habitantes de la comunidad indígena de "San Isidro", con el objeto de recopilar información principal sobre el tema "La importancia de la aplicación el debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena"

3.9 Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos

3.9.1 Procesamiento de información

Con la información que fue obtenida por las técnicas de investigación entre ellas la observación que permitió identificar los hechos suscitados en la comunidad de San Isidro, la encuesta fue aplicadas a los pobladores de la comunidad y dos defensores públicos con el fin de conocer si tienen conocimiento sobre el debido proceso de la administración de justicia indígena y la entrevista que fue aplicada al representante de la comunidad que en este caso fue al presidente.

El procesamiento de la información de la encuesta realizada, mediante los datos obtenidos se procede a tabular con la realización de tablas y gráficos dinámicos que permiten obtener una visión clara sobre los resultados obtenidos, los cuales se puedan interpretar y analizar adecuadamente. Las encuestas realizadas a las 50 personas, habitantes y defensores públicos como el Dr. Wladimir Osorio y el Dr. Fernando Calvopiña pertenecientes de la comunidad de San Isidro.

Mediante el procesamiento de la información de la entrevista, se procede a realizar un análisis concreto sobre la importancia del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena en la comunidad.

En conclusión, para el proceso de la información y la presentación de los resultados se realiza de la siguiente manera:

1. Analizar la información de la entrevista y de la encuesta
2. Tabular la información de la encuesta
3. Graficar los datos conseguidos de la encuesta
4. Interpretar y examinar los mismos de la encuesta

CAPÍTULO IV. – RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

Con la investigación de campo, la observación, entrevistas y encuestas que fueron aplicados en los habitantes de la comunidad de San Isidro y defensores, permitió obtener información importante para que sirva de apoyo y dar solución al fenómeno de estudio, se presenta los siguientes resultados:

4.1.1 Entrevista

Tabla 4. Entrevista Realizada en la Comunidad San Isidro

| ENTREVISTA APLICADA EN LA COMUNIDAD DE “SAN ISIDRO” | |
|--|---|
| Nombre del Entrevistado | Sr. Luis Allauca |
| Cargo del Entrevistado | Presidente de la Comunidad de San Isidro del cantón Pujílí de la provincia de Cotopaxi. |
| 1.- ¿Conoce Ud. sobre la administración de la justicia indígena y desde que tiempo lo aplican en la comunidad? | |
| <p>La administración de la justicia indígena es un procedimiento místico y espiritual que se aplica para la solución de conflictos internos entre los moradores de la comunidad, para poder aplicar la justicia indígena se realiza conforme a sus costumbres y tradiciones, las sanciones que se impone son tomando los valores y la igualdad con el fin de restablecer a la persona a la comunidad y encontrar la tranquilidad con todos los moradores.</p> <p>En el año 2002 se conoce a la comunidad con el nombre de Asociación de Trabajadores de San Isidro, se realiza un estudio antropológico durante dos años y en el año 2012 se logra consolidar como una comunidad indígena tomando el nombre de Comunidad de “San Isidro de Juigua como un pueblo ancestral Quichua- Panzaleo, y se aplica la justicia indígena desde el año 2012, durante el periodo de trabajo y como presidente ha presidido de 5 conflictos: tres conflicto de tierras entre familiares, un conflicto por separación y uno por el incumplimiento al reglamento interno de la comunidad.</p> | |
| 2.- ¿Conoce Ud. que en la aplicación de la justicia indígena existe algún procedimiento establecido que les permita aplicar correctamente la administración de justicia indígena? | |
| <p>En la Provincia de Cotopaxi por medio del movimiento indígena campesina, crearon un módulo el cual especifica el tiempo en donde se aplica la justicia indígena, su sanción y cuál es su procedimiento,</p> | |

hay que entender que en todas las comunidades indígenas no conservan las mismas tradiciones ancestrales, por lo cual existe la dificultad de poder aplicar un procedimiento propio, dentro de la comunidad de San Isidro no existe un procedimiento establecido, se aplica la justicia indígena con un orden de etapas.

3.- ¿Ud. Cree que en la aplicación de la justicia indígena se violan derechos humanos?

Dentro de la ideología que mantiene la comunidad de San Isidro, no se violentan derechos, por el hecho de que nuestro fin es buscar la armonía y la paz en la comunidad y los moradores, hace referencia que la sociedad considera a la justicia indígena como un sinónimo de salvajismo, crueldad y venganza sosteniendo como un concepto de que si se violentan derechos de las personas.

4.- ¿Está de acuerdo que se sociabilice a la comunidad sobre el debido proceso y su correcta aplicación?

Todos los comuneros de San Isidro, están prestos a que se los sociabilice los diversos temas enfocados a la administración de justicia indígena, de esa manera poder comprender y no cometer errores que afecten a los comuneros.

5.- ¿Ud. Considera que se debería capacitar a las autoridades indígenas sobre el debido proceso dentro de la administración de la justicia indígena?

Las autoridades indígenas de la comunidad de San Isidro deben capacitarse constantemente en estos temas por el hecho de ser impartidores de justicia, quienes buscan la armonía y una solución justa en la comunidad, las capacitaciones deberán realizarse todo el tiempo por el simple hecho de que cada día el hombre y el mundo está en constantes cambios. Para poder realizar las capacitaciones se deberá contar primero con un permiso por el presidente.

Fuente: Señor presidente de la Comunidad “San Isidro”

Elaborado por: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

4.1.2 Caso de la Comunidad de San Isidro

Tabla 5. Caso de Estudio de la Comunidad de San Isidro

CASO POR DESACUERDO DE HERENCIAS ENTRE LA FAMILIA ALLAUCA CAISALUISA

Resumen del caso. –

El acta de Consejo de Gobierno Comunitario emitido el 29 de noviembre del 2020, por el caso de Desacuerdo de Herencias entre la Familia Allauca Caisaluisa, dentro del acta se emite una serie de pasos o procedimiento para dar solución al conflicto:

- 1.- Constancia de la asistencia del Consejo de gobierno comunitario y de los herederos de Isidro Allauca y Zenobia Caisaluisa.
- 2.- Saludos e instancia de sesión por el presidente de la comunidad.
- 3.- Lectura de las escrituras de las propiedades y la presentación de propuestas.
- 4.- Resolución y firma del acta.
- 3.- Clausura.

Reglamentos. –

1.- Reglamento de la Comunidad de San Isidro. -

Conforme al reglamento y estatuto de la comunidad de San Isidro, perteneciente al cantón Pujíli, provincia de Cotopaxi, en su capítulo **VI. - DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS** señala en el artículo:

En el art. 24. – “Los habitantes de la comunidad de San Isidro están sometidos a sus propias autoridades, normas, procedimientos y sanciones aplicadas por las autoridades legítimamente nombrados por la asamblea”.

Y en el art. 25.- “Las autoridades indígenas de la comunidad conocerán y resolverán todos los conflictos o problemas suscitados entre los miembros de la comunidad”.

2.- Reglamento y Estatuto de la Constitución de la República del Ecuador. -

Conforme al reglamento y estatuto de la comunidad haciendo referencia a la norma, el Art. 171 las autoridades de la comunidad indígena administrarán justicia bajo sus autoridades, procedimientos propios para la solución de conflictos internos con base a sus tradiciones ancestrales.

Conclusión. –

1.- De acuerdo al caso presentado, se evidencia que las autoridades de la comunidad aplican un proceso por etapas para dar una resolución, con el fin de buscar la paz y la armonía comunitaria.

2.- El procedimiento propio que aplica la comunidad es deficiente, ya que se da una resolución y dentro de ella, inicia una investigación violentando el derecho a la seguridad jurídica, derecho a la defensa, derecho a ser escuchado dentro del proceso.

3.- La persona que actúa en el proceso es una persona de la tercera edad, que es considerada del grupo prioritario en la CRE en el art.76 del numeral 7 e inciso “a” menciona que “Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”.

4.- Es notorio la deficiente aplicación del debido proceso la cual afecta a dar cumplimiento de la administración de la justicia indígena y es necesario que se implemente dentro de su reglamento interno un procedimiento establecido para no vulnerar los derechos de las partes procesales.

Fuente: Señor presidente de la Comunidad “San Isidro”

Elaborado por: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

4.1.3 Encuesta

Pregunta 1. ¿Conoce que es la justicia indígena?

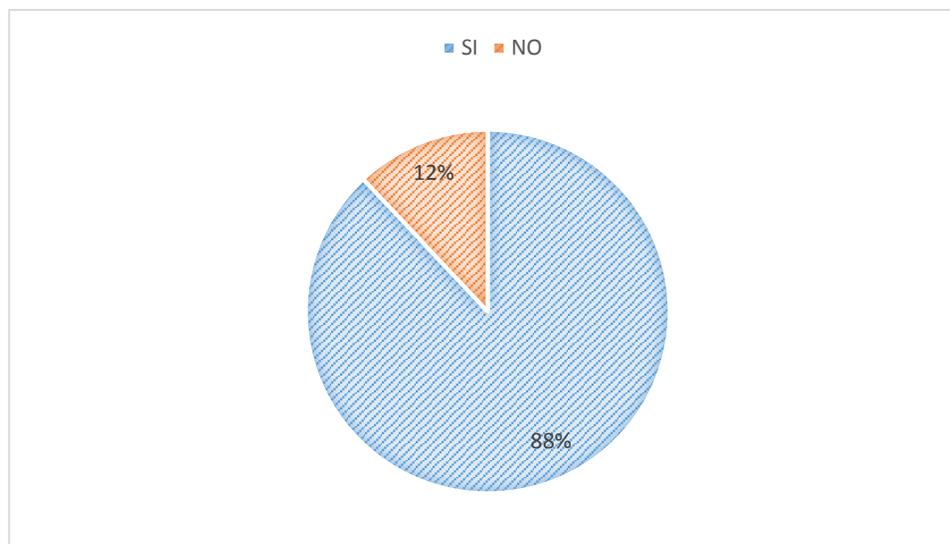
Tabla N° 1

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 44 | 88% |
| NO | 6 | 12% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada en la Comunidad de San Isidro

Elaborado: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

Ilustración 1. Conoce sobre la Justicia Indígena



Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo a la pregunta sobre la justicia indígena, de las 50 personas que fueron encuestadas entre ellos la comunidad y defensores públicos, las 44 personas que representan el 88% de la población mencionaron que si la conocen y las 6 personas que representan el 12% de la población mencionaron que no conocen sobre el tema. Se evidencia que la mayor parte de la población tiene conocimiento sobre la justicia indígena, misma que es un sistema de normas, elementos, políticas procedimientos y disposiciones emitidas por las autoridades de la comunidad, con el fin de brindar tranquilidad entre los habitantes.

Pregunta 2. ¿Conoce usted que es el debido proceso?

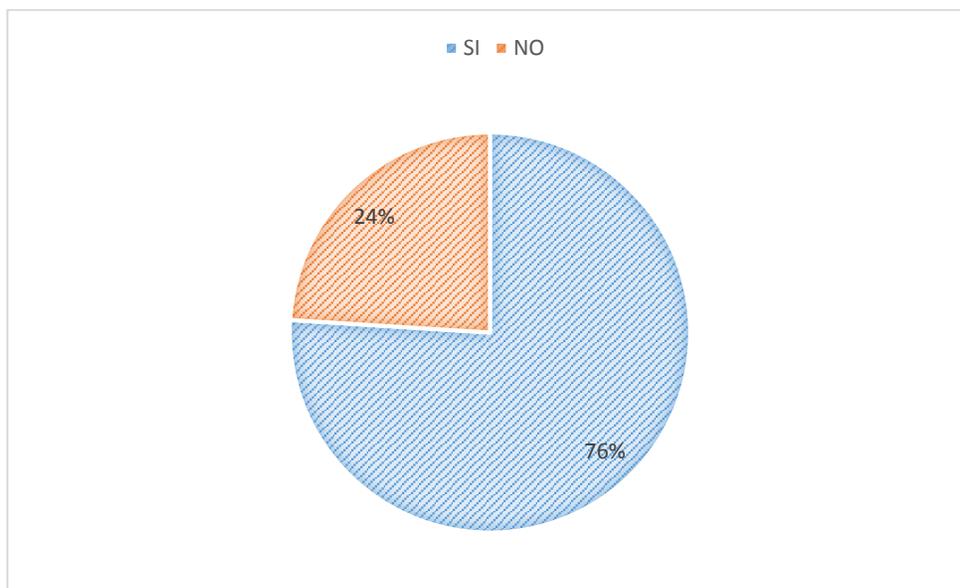
Tabla N° 2

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 38 | 76% |
| NO | 12 | 24% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada en la Comunidad de San Isidro

Elaborado: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

Ilustración 2. Conoce el Debido Proceso



Análisis e Interpretación de Resultados

Respecto al debido proceso, las 50 personas encuestadas quienes conforman la comunidad y los defensores públicos, las 38 personas que representan el 76% de la población manifestaron que si conocen y las 12 personas que representan el 24% de la población mencionaron que no conocen. El debido proceso es un derecho fundamental que toda persona lo tiene, es por ello, que es importante conocer sobre el debido proceso, para que las autoridades apliquen de manera correcta el debido proceso en la administración de justicia indígena, respetando la integridad de las personas sin vulnerar sus derechos.

Pregunta 3. ¿Cree usted que se aplica el debido proceso dentro de la justicia indígena?

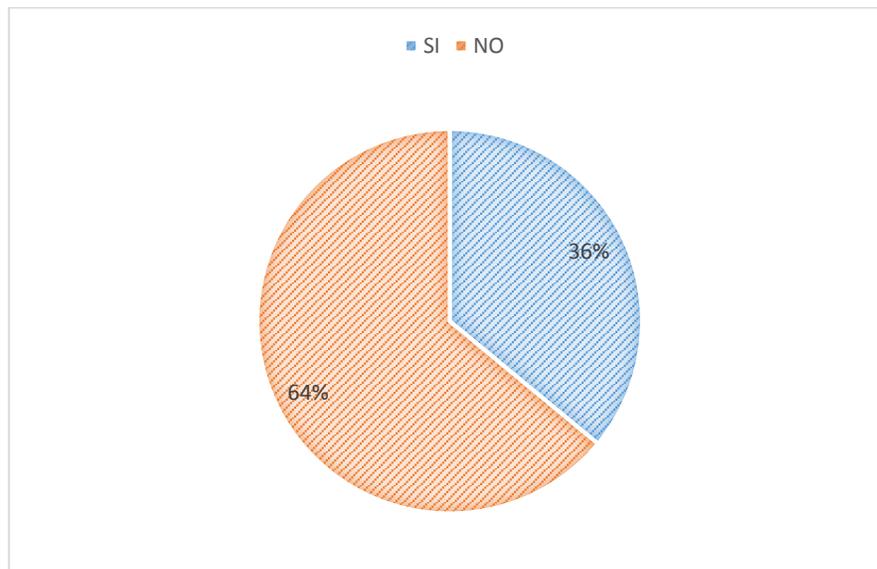
Tabla N° 3

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 18 | 36% |
| NO | 32 | 64% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada en la Comunidad de San Isidro

Elaborado: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

Ilustración 3. Aplican el debido proceso en la justicia indígena



Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo a la aplicación del debido proceso en la justicia indígena, los 50 encuestados entre ellos comunidad y defensores públicos, las 18 personas que representan el 36% de la población mencionaron que si creen aplican el debido proceso y las 32 personas que representan el 64% de la población manifestaron que no creen q se aplica el debido proceso. Es notable que existe un alto porcentaje de los pobladores donde mencionan que no creen que se aplique el debido proceso en la justicia indígena, debido que las autoridades por la falta de conocimiento no se rigen a lo que está establecido en la ley, ya que por ser comunidad y mantener la armonía aplican el derecho acorde a sus costumbres y tradiciones.

Pregunta 4. ¿Considera usted que al aplicar justicia indígena se violenta derechos humanos?

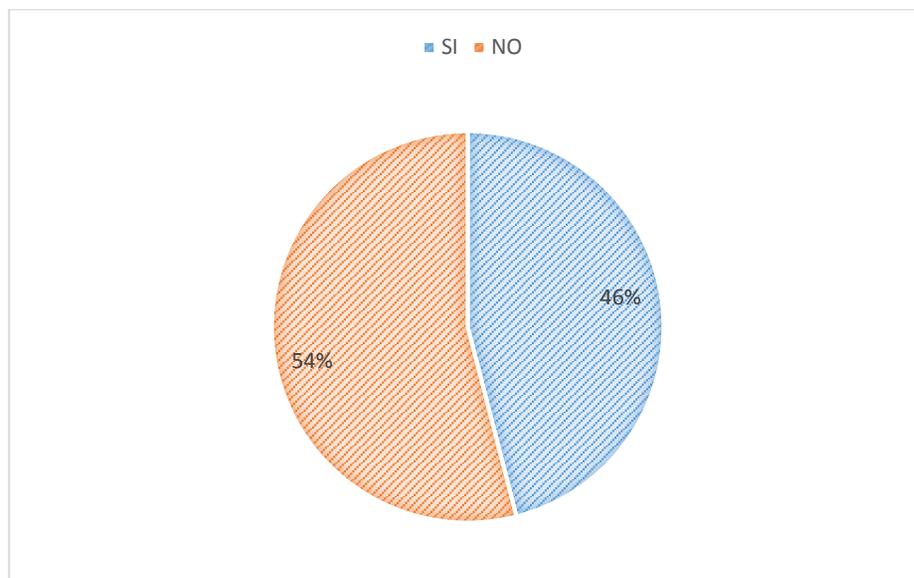
Tabla N° 4

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 23 | 46% |
| NO | 27 | 54% |
| TOTAL | 50 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada en la Comunidad de San Isidro

Elaborado: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota

Ilustración 4. Aplicar justicia se violenta sus derechos humanos



Análisis e Interpretación de Resultados

Conforme a la violación de los derechos humanos en la justicia indígena, las 50 personas encuestadas entre ellos comunidad y defensores públicos, las 23 personas que representan el 46% de la población en la comunidad respondieron que si se violentan los derechos humanos de las personas que reciben justicia indígena y las 27 personas que representan el 54% de la población respondieron que no se violenta. Se observa que la mayor parte de población creen q no se violentan los derechos de las personas en el debido proceso de justicia indígena, los derechos humanos son todos aquellos derechos que toda persona de un Estado, nacionalidad y comunidad lo tiene sea inocente o culpable, por ello deben ser respetados acorde a las leyes constitucionales.

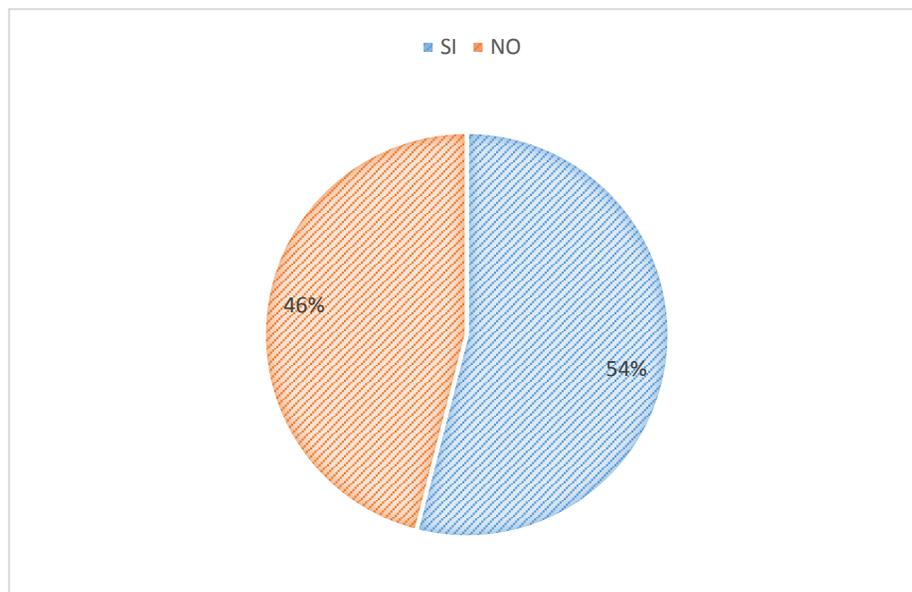
Pregunta 5. ¿Cree usted que la justicia indígena es efectiva?

Tabla N° 1

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 27 | 54% |
| NO | 23 | 46% |
| TOTAL | 50 | 100% |

*Fuente: Encuesta aplicada en la Comunidad de San Isidro
Elaborado: Dayana Lisbeth Inlago Cuascota*

Ilustración 5. La justicia indígena es efectiva



Análisis e Interpretación de los Resultados

Conforme si la justicia indígena es efectiva, de las 50 personas encuestadas entre ellos comunidad y defensores públicos, las 27 personas que representan el 54% de la población mencionaron que la justicia indígena es efectiva y el 23 de la población que representan el 46% mencionaron que no es efectiva. Mediante los resultados obtenidos se evidencia que existe un alto porcentaje sobre la efectiva justicia indígena en la comunidad, ya que este tipo de justicia es para que la persona que haya cometido una sanción se reinvente en sus valores y principios.

4.2 Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos

Los principales beneficiarios son los comuneros de la comunidad San Isidro que pertenece al cantón Pujilí.

4.2.2 Beneficiarios indirectos

A las comunidades, pueblos y nacionalidades que aplican justicia indígena en el Ecuador, estudiantes de derecho, administradores de justicia y los profesionales del derecho, siendo un gran aporte para poder aplicar el debido proceso en la justicia indígena.

4.3 Impacto de la investigación

Mediante este proyecto de investigación, el 75 % se logre concientizar que es importante aplicar lo que expresa la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 del derecho al debido proceso, para que no se vulneren los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. La importancia de la investigación tiene soporte mismo que servirá como sustento para futuras indagaciones.

4.4 Transferencia de resultados

4.4.1 Entrevista

La administración de la justicia indígena es un procedimiento místico y espiritual que se aplica para la solución de conflictos internos entre los moradores de la comunidad, y para poder aplicar la justicia indígena se realiza conforme a sus costumbres y tradiciones, las sanciones que se impone son de acuerdo a los valores e igualdad, con el fin de restablecer a la persona en la comunidad y brindar tranquilidad a los moradores de la comunidad.

En el año 2002 se conoce a la comunidad con el nombre de Asociación de Trabajadores de San Isidro donde se realiza un estudio antropológico durante dos años y en el año 2012 se logra consolidar como una comunidad indígena tomando el nombre de Comunidad de “San Isidro de Juigua” como un pueblo ancestral Quichua- Panzaleo, y se aplica la justicia indígena desde el año 2012. Durante el periodo de trabajo el presidente de la comunidad ha presidido de 5 conflictos como conflicto de tierras entre familiares, un conflicto por separación y uno por el incumplimiento al reglamento interno de la comunidad.

En la Provincia de Cotopaxi por medio del movimiento indígena campesino, crearon un módulo en el cual especifica el tiempo en donde se aplica la justicia indígena, procedimiento y sanción, hay que entender que en todas las comunidades indígenas no conservan las mismas tradiciones ancestrales, por lo cual existe la dificultad de poder aplicar un procedimiento propio, dentro de la comunidad de San Isidro, no existe un procedimiento establecido, se aplica la justicia indígena con un orden de etapas.

Conforme a la ideología que mantiene la comunidad de San Isidro, no se violentan derechos, con el fin de buscar la armonía y la paz en la comunidad y los moradores, hace referencia que la sociedad considera a la justicia indígena como un sinónimo de salvajismo, crueldad y venganza sosteniendo como un concepto de que si se violentan derechos de las personas.

Todos los comuneros de San Isidro, están prestos a que se los sociabilice los diversos temas enfocados a la administración de justicia indígena, de esa manera poder comprender y no cometer errores que afecten a los mismos.

Las autoridades indígenas de la comunidad de San Isidro deben capacitarse constantemente en estos temas, por el hecho de ser partidores de justicia, quienes buscan la armonía y una solución justa en la comunidad, las capacitaciones deberán realizarse todo el tiempo por el simple hecho de que cada día el hombre y el mundo está en constantes cambios.

4.4.2 Caso de San Isidro

De acuerdo al caso sobre el desacuerdo de herencias entre la familia Allauca Caisaluisa, se evidencia que las autoridades de la comunidad aplican un proceso por etapas para dar una resolución para buscar la paz y la armonía comunitaria, dentro del acta se emite una serie de pasos o procedimiento para dar solución al conflicto entre ellos son la constancia de la asistencia del Consejo de gobierno comunitario y de los herederos de Isidro Allauca y Zenobia Caisaluisa, saludos e instancia de sesión por el presidente de la comunidad, lectura de las escrituras de las propiedades y la presentación de propuestas, resolución y firma del acta y clausura.

4.4.3 Encuesta

De acuerdo sobre la justicia indígena en la comunidad de San Isidro, la mayor parte de la población que representa el 88%, mencionaron que si conocen sobre el tema. La justicia indígena es un sistema de administración que es aplicada por las autoridades de la comunidad indígena, y

mediante a lo establecido en la ley, los pueblos indígenas establecen normas, políticas, procedimientos y disposiciones para aquellas personas que cometan una sanción, teniendo como finalidad que la persona se reinvente y a la vez brindar seguridad y tranquilidad en la comunidad.

Respecto sobre el debido proceso, la mayor parte de los pobladores que representa el 76% respondieron que si conocen sobre el tema. El debido proceso es un derecho fundamental que toda persona lo tiene con el fin de que sus derechos no sean vulnerados.

Mediante a la aplicación del debido proceso de justicia indígena en la comunidad de San Isidro, la mayor parte de la población que el 64%, mencionaron que no aplican el correcto debido proceso en la administración de justicia indígena. El debido proceso debe ser aplicado correctamente, para quienes aplican justicia no cometan el error de vulnerar el derecho fundamental que toda persona lo tiene desde que nace hasta que muere.

Respecto a los derechos humanos es notable que el 54% de la población siendo el porcentaje más alto, mencionaron que no creen que violenta los derechos de las personas. Los derechos humanos es el conjunto de derechos que toda persona de un Estado, nacionalidad y comunidad lo tiene, sea inocente o culpable, y por ende deben ser respetados acorde a las leyes constitucionales.

La mayor parte de la población cree que la justicia indígena efectiva en la comunidad, ya que este tipo de justicia que es impartida por las autoridades afianzan y garantizan los valores y principios en los habitantes de la comunidad.

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- ✓ Con la investigación realizada en la comunidad de San Isidro se conoció el caso sobre el desacuerdo de herencias entre familias, en donde se evidencio que las autoridades al aplicar el debido proceso en la justicia indígena lo resolvieron por etapas, entre ellos, constatando la asistencia del consejo de gobierno comunitario, el saludo en la sesión por parte del presidente de la comunidad, lectura de las escrituras de las propiedades, resolución, firma y clausura del caso. Con el estudio de este caso se evidencia la deficiente aplicación del debido proceso en la efectiva administración, ya que no se dio la debida investigación, llegando a violentar el derecho a la seguridad jurídica, a la defensa y ser escuchado, sin tomar en cuenta que el debido proceso es un derecho fundamental que protege a las partes procesadas.
- ✓ Se concluye que las autoridades de la comunidad de San Isidro, no tienen la instrucción necesaria sobre la correcta aplicación del debido proceso para la solución de conflictos internos, ya que se evidenció que es deficiente su administración en justicia indígena, debido que el proceso se desarrolla conforme a su derecho propio, costumbres y tradiciones, ya que su principal ejercicio es solucionar conflictos internos para restablecer la armonía con la comunidad y el infractor.
- ✓ La sociabilización en la comunidad se dio cumplimiento porque se realizó reuniones programadas con la utilización de la herramienta tecnológica zoom, en donde se mencionaron temas de gran importancia, ya que con la investigación realizada en la comunidad se evidenció que las autoridades no tienen el debido conocimiento sobre la correcta aplicación del debido proceso, debido que aplican la justicia indígena bajo el derecho propio acorde a sus costumbres y tradiciones. La finalidad de esta socialización con la comunidad es que tengan el conocimiento adecuado para que sus derechos no sean vulnerados por la deficiente administración de las autoridades.
- ✓ Finalizando con la investigación es claro que el debido proceso posee una doble dimensión, ya que como derecho se designa un conjunto de reglas y principios para tutelar los derechos de las partes procesadas durante todo el proceso en la comunidad y como garantía este puesto dentro del proceso Constitucional.

5.2 Recomendaciones

- ✓ Las autoridades de la comunidad de San Isidro, es necesario que apliquen el correcto uso de debido proceso, para que la administración de justicia indígena sea efectiva, pero sin llegar a vulnerar los derechos de las personas procesadas, ya que los mismos deben acogerse a los reglamentos constitucionales.

- ✓ Es necesario que las autoridades de la comunidad indígena se capaciten constantemente sobre la importancia de la aplicación del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena, para que los mismos al momento de sancionar a la persona procesada lo realice adecuadamente sin llegar a cometer arbitrariedades con la persona, dando como resultado la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, a la defensa y ser escuchado.

- ✓ Es relevante que la comunidad también se capacite constantemente para que sus derechos al debido proceso en la administración de la justicia indígena no sean violentados y sean respetados.

- ✓ Es necesario que el reglamento interno de la comunidad establezca los preceptos mínimos que promuevan la justicia indígena con sujeción de acuerdo a la ley constitucional, para que las autoridades de la comunidad den la correcta aplicación de los procedimientos, garantizando los derechos fundamentales de las partes dentro del proceso y así lograr que se dé la efectiva administración de justicia indígena.

BIBLIOGRAFÍA

- Ambrocio, G. (29 de Septiembre de 2010). *derechoecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/pluralismo-juridico-y-derecho-indigena>
- Barrionuevo, A. P. (2015). */repositorio.uta.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13649/1/FJCS-DE-863.pdf>
- Cárdenas, C. A. (2010). *dspace.ucuenca.edu.ec*. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2956/1/td4392.pdf>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (09 de Marzo de 2009). *Users/Usuario/AppData/Local/Temp/codigo_organico*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/codigo_organico_fj.pdf
- Comunidad Chichico Rumi. (2011). *comunidadchichicorumi.word*. Obtenido de <https://comunidadchichicorumi.wordpress.com/justicia-indigena/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convenio Núm.169 de la OIT- Pueblos Indígenas y Tribales. (2014). *Declaración de las Naciones Unidas Sobres los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: Edición Conmemorativa.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Obtenido de <http://www.epn.edu.ec>
- Defensoría del Pueblo. (2012). *repositorio.dpe.gob.ec*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2148/1/AD-DPE-003-2012.pdf>
- Díaz, E., & Antúnez, A. (01 de Mayo de 2016). *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/Dialnet-LaJusticiaIndigenaYElPluralismoJuridicoEnEcuador-5456253.pdf>
- Diccionario elemental juridico de Guillermo Cabanellas. (2015). *Acusador*. En Diccionario elemental juridico de Guillermo Cabanellas. Obtenido de <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>
- Durán, A. (24 de Noviembre de 2014). *derechoecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/justicia-indigena>

- Espinel, M. (2016). *Guía para la Transversalización del Principio de Interculturalidad en la Justicia Ordinaria*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Fundación Pueblo Indio del Ecuador. (2015). *De la intervención en procesos de problemas y conflictos familiares y comunitarios*. Quito: ArtesGraficas Silva.
- García, B. A. (2020). La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión. *Revista Científica Uisrael*, 57-72.
- Guapi, G. (2014). *repositorio.uce*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/T- UCE-0013-Ab-314.pdf
- López, B. R. (2009). Derechos Colectivos y Protección de los Pueblos Indígenas . En L. B. Real, *Derechos colectivos, desarrollo y vulnerabilización de los pueblos tradicionales*. (pág. capitulo II). Quito: infoderecho ambiental.
- Lúa, J., & Luzarraga, R. (2018). *repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec>
- Luque , A., Ortega, T., & Carretero, P. (2019). La Justicia Indígena en Ecuador: El Caso de la Comunidad de Tuntatacto. *Revista Prisma Social N°27*, 1-19.
- Proaño, L. (2015). Estatuto y Reglamento de la Comunidad de San Isidro. Quito: Artes Gráficas SILVA.
- Territorio Indígena y Gobernanza . (2020). *Autoridades tradicionales y modernas* . Obtenido de todoWebDesign: <https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/autoridades-tradicionales-y-modernas/>

ANEXOS

Formato de la entrevista aplicada al presidente de la comunidad de San Isidro



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
ENTREVISTA

Entrevista realizada al Sr. Luis Allauca presidente de la Comunidad de San Isidro del cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi.

- 1. ¿Conoce Ud. sobre la administración de la justicia indígena y desde que tiempo lo aplican en la comunidad?**

La administración de la justicia indígena es un procedimiento místico y espiritual que se aplica para la solución de conflictos internos entre los moradores de la comunidad, para poder aplicar la justicia indígena se realiza conforme a sus costumbres y tradiciones, las sanciones que se impone son tomando los valores y la igualdad con el fin de restablecer a la persona a la comunidad y encontrar la tranquilidad con todos los moradores.

En el año 2002 se conoce a la comunidad con el nombre de Asociación de Trabajadores de San Isidro, se realiza un estudio antropológico durante dos años y en el año 2012 se logra consolidar como una comunidad indígena tomando el nombre de Comunidad de "San Isidro de Juigua como un pueblo ancestral Quichua- Panzaleo, y se aplica la justicia indígena desde el año 2012, durante el periodo de trabajo y como presidente ha presidido de 5 conflictos: tres conflicto de tierras entre familiares, un conflicto por separación y uno por el incumplimiento al reglamento interno de la comunidad.

- 2. ¿Conoce Ud. que en la aplicación de la justicia indígena existe algún procedimiento establecido que les permita aplicar correctamente la administración de justicia indígena?**

En la Provincia de Cotopaxi por medio del movimiento indígena campesina de Cotopaxi, crearon un módulo el cual especifica el tiempo en donde se aplica la justicia indígena, su sanción y cuál es su procedimiento, hay que entender que en todas las comunidades indígenas no conservan las mismas tradiciones ancestrales, por lo cual existe la dificultad de poder aplicar un procedimiento propio, dentro de la comunidad de San Isidro no existe un procedimiento establecido, se aplica la justicia indígena con un orden de etapas.



3. ¿Ud. Cree que en la aplicación de la justicia indígena se violan derechos humanos?

Dentro de la ideología que mantiene la comunidad de San Isidro, no se violentan derechos, por el hecho de que nuestro fin es buscar la armonía y la paz en la comunidad y los moradores, hace referencia que la sociedad considera a la justicia indígena como un sinónimo de salvajismo, crueldad y venganza sosteniendo como un concepto de que si se violentan derechos de las personas.

4. ¿Está de acuerdo que se sociabilice a la comunidad sobre el debido proceso y su correcta aplicación?

Todos los comuneros de San Isidro, están prestos a que se los sociabilice los diversos temas enfocados a la administración de justicia indígena, de esa manera poder comprender y no cometer errores que afecten a los comuneros.

5. ¿Ud. Considera que se debería capacitar a las autoridades indígenas sobre el debido proceso dentro de la administración de la justicia indígena?

Las autoridades indígenas dentro la comunidad de San Isidro deben capacitarse constantemente en estos temas por el hecho de ser impartidores de justicia, quienes buscan la armonía y una solución justa en la comunidad, las capacitaciones deberán realizarse todo el tiempo por el simple hecho de que cada día el hombre y el mundo está en constantes cambios. Para poder realizar las capacitaciones se deberá contar primero con un permiso por el presidente.

Formato de la encuesta aplicada en la comunidad de San Isidro

Preguntas Respuestas 50

Puntos totales: 0

ENCUESTA

La presente encuesta previamente elaborada va dirigida a profesionales del derecho, abogados en el libre ejercicio, a estudiantes de derecho, y a las personas de la comunidad "San Isidro". Encuesta que esta destinada a recolectar información sobre el presente proyecto de investigación "La importancia de la aplicación del debido proceso en la efectiva administración de justicia indígena".

Dirección de correo electrónico *

Dirección de correo electrónico válida

Este formulario recopila las direcciones de correo electrónico. [Cambiar configuración](#)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



Conoce Ud. ¿que es la justicia indígena ?

- Sí
 No

¿Conoce Ud. que es el debido proceso?

- Sí
 No

¿Cree Ud. que se aplica el debido proceso dentro de la justicia indígena?

- Sí
 No

¿ Considera Ud. que al apliar justicia indigena se violenta derechos humanos ?

Sí

No

¿ Cree Ud. que la justicia indigena es efectiva?

Sí

No

50 respuestas  

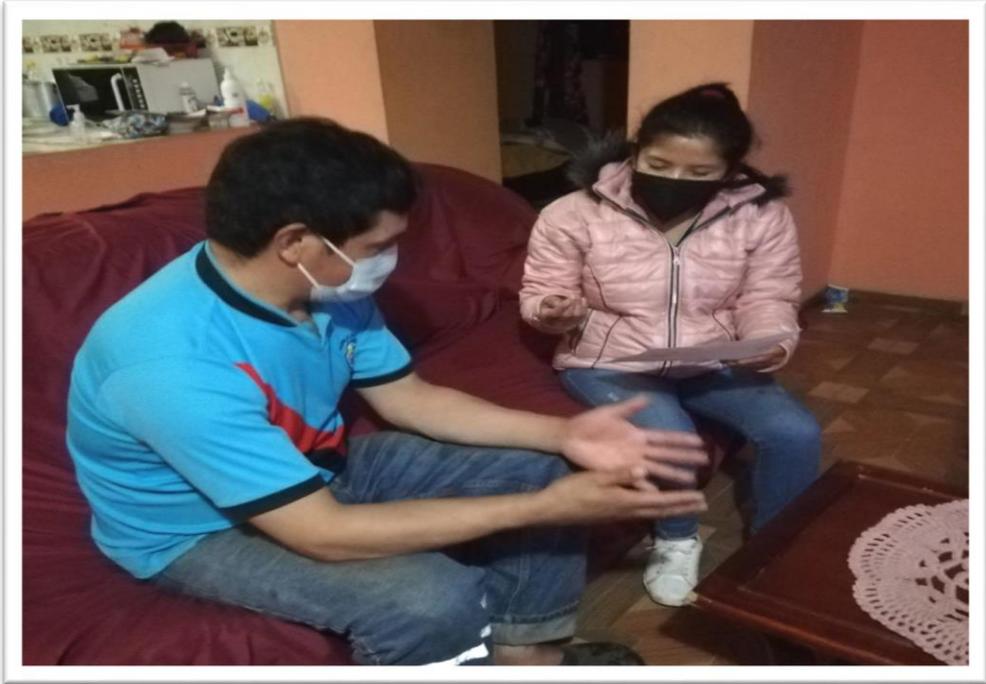
Se aceptan respuestas

[Resumen](#) [Pregunta](#) [Individual](#)

https://docs.google.com/forms/d/1_7Y1U3pNFE_JkFSLfIJSd2iOphMHC1GhcbCxnMAMTH

[Y/edit](#)

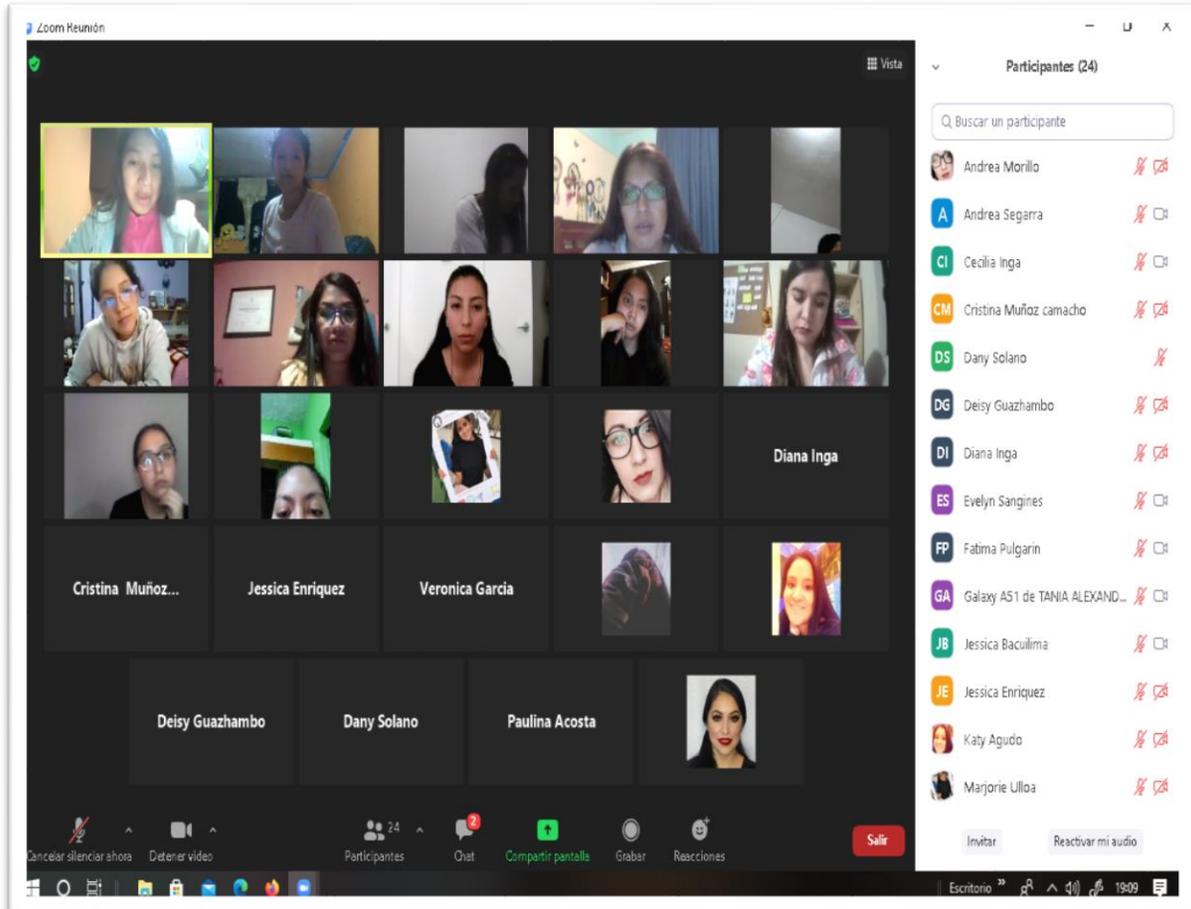
Entrevista con el presidente de la comunidad de San Isidro del cantón Pujilí



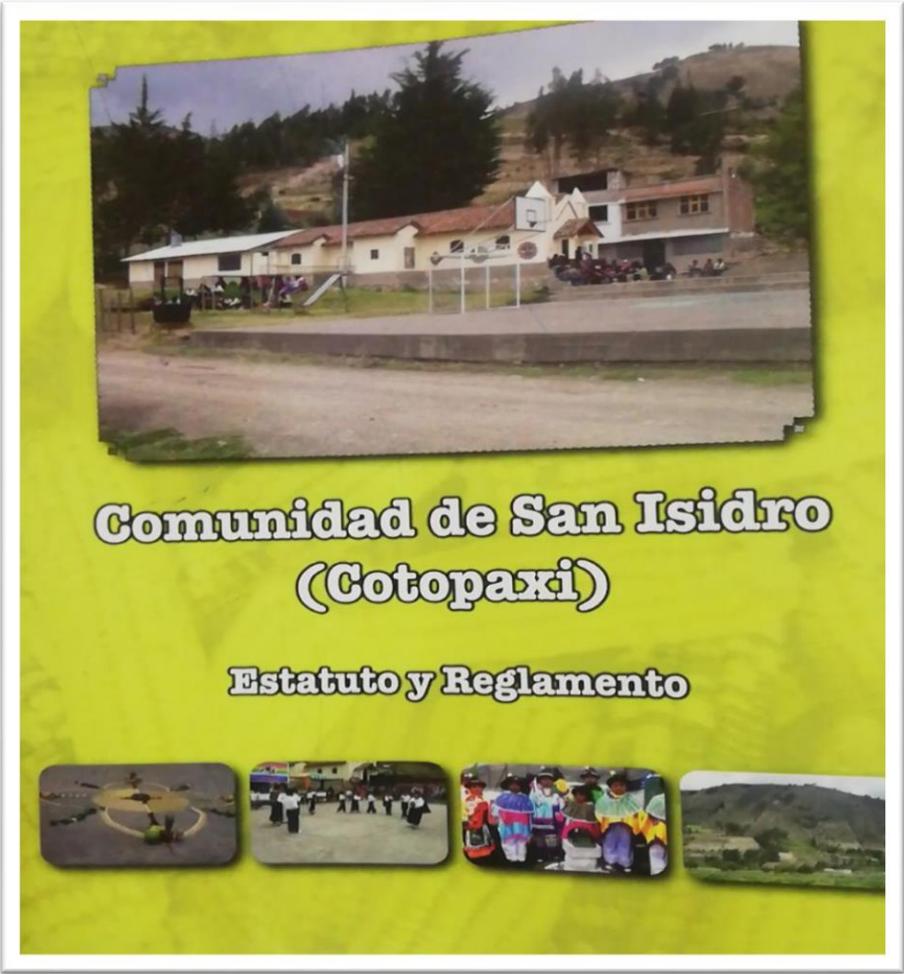
Conversatorio con los defensores públicos del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi



Capacitación de la importancia del debido proceso en la administración de la justicia indígena



Estatuto y reglamento de la comunidad San Isidro



Acta del consejo de gobierno comunitario de la comunidad San Isidro



COMUNIDAD DE SAN ISIDRO
Acuerdo. Min. N° 1959 por CODENPE
Pujillí – Cotopaxi

ACTA DEL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNITARIO Y LAS FAMILIAS ALLAUCA CAISALUISA DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO.

En la comunidad de San Isidro, a los 29 días del mes de noviembre del 2020, siendo a las 14H00 se da el inicio de la sesión del Concejo de Gobierno Comunitario con el objetivo de conocer y resolver los problemas suscitados entre la Familia Allauca Simaluiza y Allauca Caisaluisa por desacuerdos de herencias dentro de la familia, para la cual se establece el siguiente orden del día:

1. Constatación de la asistencia del Concejo de Gobierno Comunitario y de los herederos de + Isidro Allauca Chugchilan y Zenobia Caisaluisa.
2. Saludo e instalación de la sesión por el Presidente de la Comunidad
3. Lectura de las escrituras de las propiedades de + Isidro Allauca Chugchilan y Zenobia Caisaluisa y presentación de la Propuesta.
4. Resolución y firma del acta.
5. Clausura.

Desarrollo de la sesión

1.- Con la asistencia de 6 miembros del Concejo de Gobierno Comunitario y la presencia de Zenobia Caisaluisa, Pastora Allauca, Samuel Allauca, Celinda Allauca, Ubaldo Rojas Allauca viuda y herederos de + Isidro Allauca se da por instalada la sesión.

2.- El Compañero Presidente de la Comunidad de San Isidro da la cordial bienvenida a todos los presentes y pide que participen en la sesión con respeto a todos en su momento se le concederá la palabra cada uno de los presentes; además se aclara la potestad de asumir la responsabilidad como Concejo de Gobierno Comunitario de resolver los problemas internos de las familias dentro del territorio de la comunidad amparados en la declaración de las Naciones Unidas, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, del Art. 25 del Estatuto y Art. 56 de Reglamento Interno de la Comunidad de San Isidro, establece la responsabilidad de la solución de problemas internos de las familias de la Comunidad.

Además que este sea el momento de reflexión y reencuentro entre la familia, que las herencias no sea el momento para la discordia sí no para valorar y honrar el esfuerzo de los padres, por tanto debemos guardar el respeto y el cariño entre los hermanos y familiares para llegar acuerdos en beneficio de todos y para vivir en armonía entre toda la familia.

3.- Se da lectura de las escrituras de las propiedades de + Isidro Allauca Chugchilan y Zenobia Caisaluisa y el compañero Presidente presenta la propuesta para resolver este problema.

Luego de varias intervenciones de las dos partes y de los compañeros del Consejo de Gobierno resuelven lo siguiente:



Dirección: Comunidad de San Isidro, carretera Pujillí – Cusubamba, Km 12, Pujillí - Cotopaxi
E-mail: comunidadsanisidromarzo2007@gmail.com porfirio_allauca@yahoo.com.mx
Teléfonos: 0998720123 / 0995083815



COMUNIDAD DE SAN ISIDRO
Acuerdo. Min. N° 1959 por CODENPE
Pujilí - Cotopaxi

Primer Acuerdo:

| FECHA | PROPIETARIOS | LUGAR | EXTENSIÓN | DISTRIBUCIÓN |
|------------|---|------------------------|--|--|
| 11/02/1959 | + Isidro Allauca y Zenobia Caisaluisa | Potreriillos | Una Cuadra más o menos (7.056m) | El terreno se divide en dos partes: para 6 herederos y para la viuda Zenobia Caisaluisa, de manera interna se acuerda dividir los dos lotes para 6 herederos de los cuales los herederos: Vicente Allauca y Pastora Allauca reconocerán la cantidad de \$2000,00 (dos mil dólares) a Zenobia Caisaluisa como parte de su derecho y los herederos: Samuel Allauca, Mario Allauca, Celinda Allauca y Ubaldo Rojas se comprometen a condicionar la vivienda, alimentación, vestimenta y salud a Zenobia Caisaluisa mientras viva. |
| 17/01/1965 | + Isidro Allauca Chugchilan y María Zenobia Caisaluisa | Potreriillos | Una cuadra (7.056m) | |
| 27/03/1967 | + Isidro Allauca Chugchilan | Yuracashpa, Atocto. | Dos hectáreas y nueve mil cuatrocientos metros cuadrados. (29.400m) | Se respeta la distribución realizada anteriormente en 6 lotes de diferentes medidas para: Vicente Allauca, Pastora Allauca, Samuel Allauca, Mario Allauca, Celinda Allauca y Ubaldo Rojas Allauca. El lote de Atocto por voluntad de Zenobia Caisaluisa concede a su hija Celinda Allauca Caisaluisa. El lote Yuracashpa de menor extensión que con linda con Nazario Toapanta se pone en venta y será en beneficio de Zenobia Caisaluisa. |

Dirección: Comunidad de San Isidro, carretera Pujilí - Cusubamba, Km 12, Pujilí - Cotopaxi
E-mail: comunidadsanisidromarzo2007@gmail.com porfirio_allauca@yahoo.com.mx
Teléfonos: 0998720123 / 0995083815



COMUNIDAD DE SAN ISIDRO
 Acuerdo. Min. N° 1959 por CODENPE
 Pujilí - Cotopaxi

| | | | | |
|------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------|---|
| 16/06/1971 | + Isidro Allauca Chugchilan y Señora | Cebecera de Rumipungo | 10 cuadras (70.560m) | Se distribuye en dos lotes: la mitad del terreno para 5 herederos y la otra mitad para la viuda Zenobia Caisaluisa. |
|------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------|---|

Segundo Acuerdo:

Cancelar la cantidad de \$50 dólares como anticipo del acuerdo del lote del terreno de Potrerillos por Pastora Allauca y el saldo cancelará durante el proceso de legalización de las escrituras.

Tercer Acuerdo:

Ubaldo Rojas y Aida Ríos en Representación de Pastora Allauca contratará a un ingeniero para la elaboración de los planos de todas las propiedades de acuerdo a las resoluciones antes indicada.

Cuarto Acuerdo:

El consejo de Gobierno Comunitario comunicará mediante correo al heredero Vicente Allauca los acuerdos alcanzados para su cumplimiento, en vista que no se vulnera sus derechos.

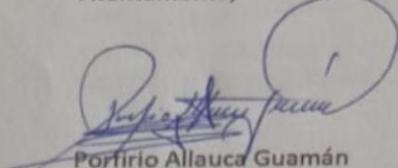
Una vez establecidos los acuerdos entre los herederos, acudirán ante un Notario Público para que continúen con los trámites correspondientes.

Quinto Acuerdo:

Los herederos y familiares velarán por el bienestar de Zenobia Caisaluisa y en un tiempo aproximado de 3 meses se verificará las condiciones básicas de salubridad de su vivienda por parte de todos los familiares y el Consejo de Gobierno Comunitario.

Para constancia de lo acordado, las partes firman la presente acta de acuerdo y compromiso.

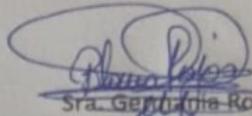
Atentamente,


 Porfirio Allauca Guamán
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO.




 Marisol Allauca Pallo
DIRIGENTA DE ACTAS Y COMUNICACIÓN


 Srta. Marisol Copara
DIREIGENTA DE TERRITORIO

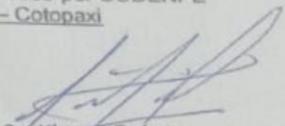

 Srta. Gertrudis Rojas
DIRIGENTA DE SALUD Y FAMILIA

Dirección: Comunidad de San Isidro, carretera Pujilí - Cusubamba, Km 12, Pujilí - Cotopaxi
 E-mail: comunidadsanisidromarzo2007@gmail.com porfirio_allauca@yahoo.com.mx
 Teléfonos: 0998720123 / 0995083815

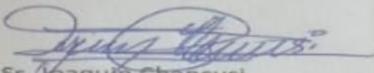
COMUNIDAD DE SAN ISIDRO
Acuerdo, Min. N° 1959 por CODENPE
Pujilli - Cotopaxi



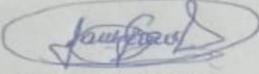
Sr. Nicolás Copara Simaluisa
DIREIGENTE DE JÓVENES



Sr. Klever Rojas
DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Sr. Joaquín Chancusi
PRIMER VOCAL



Sr. Jaime Guamán
SEGUNDO VOCAL

0501154686

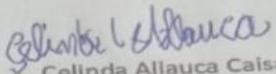


Zenobia Caisaluisa
Cédula:

Vicente Allauca
Cédula:

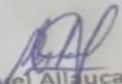


Patricia Allauca
Cédula:

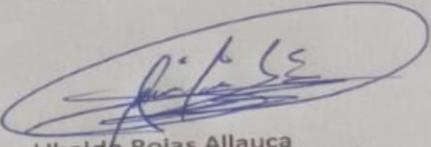


Celinda Allauca Caisaluisa
Cédula:

Mario Allauca Caisaluisa
Cédula:



Samuel Allauca Caisaluisa
Cédula: 050186278-3



Ubaldo Rojas Allauca
Cédula: 0501955058

Dirección: Comunidad de San Isidro, carretera Pujilli - Cusubamba, Km 12, Pujilli - Cotopaxi
E-mail: comunidadsanisidromarzo2007@gmail.com / porfirio_allauca@yahoo.com.mx
Teléfonos: 0998720123 / 0995083815